Bogotá D.C., 03 de agosto 2026

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. INTRODUCCIÓN:

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación. el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

El **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de

desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo *"(…) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD."*

En línea con lo anterior, se expidió la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, éste último definido como *"el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

Por mandato legal, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el fin de ofrecer protección a la población de todo el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, así como contribuir al desarrollo sostenible

El artículo 11 de la ley precitada, señala que el presidente de la República es quien conduce el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, y que, en ese sentido, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- será el agente del presidente en todos los asuntos relacionados con la materia.

El mecanismo destinado para financiar la gestión del riesgo de desastres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nación, dotada de independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que tiene como propósito principal la administración e inversión de recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Para el cumplimiento de sus objetivos y de las funciones que le han sido atribuidas por la ley, el artículo 2° del Decreto 4147 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 2672 de 2013, estableció la estructura orgánica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 10°. Estructura.*** *(…)*

a) *Consejo Directivo*
b) *Dirección General*
a. *Oficina Asesora Jurídica*
b. *Oficina Asesora de Planeación e Información*
c. *Oficina de Control Interno*
d. *Oficina Asesora de Comunicaciones*
c) *Subdirección General*
a. *Subdirección para el Conocimiento del Riesgo*
b. *Subdirección para la Reducción del Riesgo*
c. *Subdirección para el Manejo de Desastres*
d) *Secretaría General*
e) *Órganos de Asesoría y Coordinación*
a. *Comisión de Personal*
b. *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno*
c. *Comité de Desarrollo Administrativo Institucional".*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6° del Decreto 2672 de 2013, a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, le corresponde *"ejecutar la política de gestión del Talento Humano incluyendo la selección de personal y la administración del Sistema Único de Personal (SUIP), de mejoramiento de la calidad y productividad, mejoramiento del clima organizacional y bienestar social y adoptar las políticas específicas del área de su competencia".*

Con fundamento en la facultad atribuida mediante el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, a los directores de las entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público para crear u organizar grupos internos de trabajo, se expidieron las Resoluciones No. 684 de 2013, No. 300 de 2014, No. 740 de 2014, No. 1552 de 2014, No. 0661 de 2020, No. 0676 de 2021 y No. 1289 de 2023, se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo vinculados a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-:

I. Grupo de Apoyo Financiero y Contable;
II. Grupo de Contratación;
III. Grupo de Apoyo Administrativo;
IV. Grupo de Talento Humano;
V. Grupo de Control Disciplinario Interno;
VI. Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 6° de la Resolución Interna No. 1289 de 2023 designó, entre otras, las siguientes funciones al Grupo de Talento Humano:

*"**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones del Grupo de Talento Humano a cargo de la Secretaría General, quedarán así:*

(…)

f) *Desarrollar y mantener programas de seguridad industrial y salud ocupacional y velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.(…)"*

En concreto, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, estableció que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Por su parte, el artículo 48 constitucional, establece el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, del que gozan todos los habitantes del territorio colombiano, en los términos que establezca la ley. Bajo dicho precepto, el legislador fijó las reglas propias del Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Ley 1562 de 2012, que estableció las siguientes definiciones:

***"ARTÍCULO 1º. Definiciones**:*

***Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Salud Ocupacional: *Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

Programa de Salud Ocupacional: *En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (…)"* (Subrayado adicionado).

Uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, corresponde a la promoción y a la prevención para la optimización de las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores, con el objeto de protegerlos de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad que se produzcan como fruto de la organización del trabajo que afecten la salud individual o colectiva en el lugar del trabajo (Art. 2. Decreto 1295 de 1994).

Bajo esa misma línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito y que como tal, se han tomado como guía para elaborar el presente decreto.

Paralelamente, la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Asimismo, la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

En concreto, el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 1072 de 2015, contiene disposiciones reglamentarias técnicas relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en ese sentido, a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) destinado a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales, para garantizar la cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto ibídem, señala que el empleador o contratante, tiene la obligación de formular una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser comunicada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva entidad, organización o empresa.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.8 del decreto en cita, determina que el empleador o contratista, está obligado a diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo Anual en SST con el propósito de alcanzar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en el que se identifiquen metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, que guarde armonía con los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019.

En particular, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció la Política del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de octubre de 2024, en el que se articulan varios ejes, como el de gestión de calidad, de gestión ambiental, de seguridad de la información y de **seguridad y salud en el trabajo.** En concordancia con el plan de desarrollo, los planes sectoriales y de desarrollo administrativo, el sistema de control interno y los planes estratégicos de la entidad, se establecieron los siguientes compromisos en la materia:

"(…)

- *Promover el cuidado de la salud individual y colectiva, mejorar las condiciones de trabajo en el entendido de minimizar, eliminar y controlar los factores de peligro o riesgo que puedan generar incidentes, accidentes o enfermedades laborales, con enfoque incluyente en sus funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes; así como las demás partes interesadas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la UNGRD, a través de las siguientes acciones:*
 1. *Promover entornos de trabajo seguros y saludables.*
 2. *Identificar, evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades, con el fin de mejorar la capacidad del SGSST.*
 3. *Propender por un sano ambiente de convivencia y no acoso laboral.*
 4. *Fortalecer el cumplimiento del procedimiento de salida a terreno.*
 5. *Fomentar espacios de consulta, participación y sensibilización de colaboradores de la entidad y demás partes interesadas en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.*
 6. *Fortalecer las competencias de la Brigada de Emergencia frente a la ocurrencia de cualquier evento. (…)"*

De acuerdo con las disposiciones que regulan la materia y de acuerdo con los compromisos adquiridos en la política anteriormente citada, se expidió el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026, conformado por actividades enmarcadas dentro de diversos objetivos, fecha de ejecución, dependencia responsable y presupuesto asignado. En el eje de "Gestión de Salud" del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026[1], se definieron las siguientes actividades:

[1] Disponible en: https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Talento_Humano/PLAN-DE-TRABAJO-SST-2026.pdf

	2. GESTIÓN DE LA SALUD		
1	Elaborar el informe de condiciones de salud y priorización de necesidades de acuerdo a los resultados y seguimiento a recomendaciones médicas	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	9. Promover las buenas condiciones de salud mediante la promoción y prevención para evitar el incremento de casos de enfermedad laboral, incidentes, accidentes y mortales que generen lesiones al personal, daño a la propiedad, derivados de las actividades que ejecuta la UNGRD a través de la identificación continua de peligros, y que ponen en riesgo el bienestar de sus funcionarios, contratistas y visitantes en los sitios de operación de la entidad.
2	Aplicar y realizar seguimiento a la encuesta de morbilidad sentida; analizar los resultados y realizar plan de mejoramiento.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
3	Actualizar y realizar seguimiento al programa de entornos saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral, lesiones deportivas.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
4	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico psicosocial de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019 Resolución 2646-	
5	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico desordenes musculo esqueléticos de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
6	Revisar, actualizar y ejecutar el protocolo de prevención auditiva	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
7	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico visual	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
8	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico cardiovascular de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
9	Analizar y realizar seguimiento a los resultados de la herramienta aprobada para la identificación de factores de riesgo psicosocial para establecer los respectivos controles (batería de riesgo psicosocial).	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
10	Revisar y actualizar el profesiograma de la entidad.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
11	Ejecutar los exámenes médicos ocupacionales periódicos.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019 / Resolución 2346 de	
12	Consolidar y realizar seguimiento a los reportes e investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	

En primer lugar, y en el marco de la actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables, constituida como actividad de gestión de la salud del Plan Anual referido, se pretende garantizar la prevención de enfermedades o accidentes laborales con ocasión al desarrollo de sus funciones u obligaciones que sean ejecutadas en un lugar diferente al de la sede habitual de trabajo o prestación del servicio, teniendo en cuenta que con recurrencia, requieren movilizarse a territorios nacionales e internacionales, que en gran medida, pueden ser catalogados como zonas endémicas, con el propósito global de dar cumplimiento a las funciones misionales de la entidad; de coordinar y hacer seguimiento al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; de articular diferentes actores del sistema; de formular y poner en marcha los planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales en materia de gestión del riesgo; de hacer seguimiento y evaluación al Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; de gestionar la consecución de recursos para el fortalecimiento de la política de gestión del riesgo; y de brindar atención a la declaratoria de situación de desastre nacional decretada por el Presidente de la República mediante Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 en todo el territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, se ha identificado que enfermedades como el dengue, la hepatitis B y la fiebre amarilla, reportaron una cantidad elevada de casos en el año 2024 y 2025, y que la patología tétanos accidental puede ser provocada por heridas producidas en entornos hostiles, inseguros y precarios, de acuerdo a como se vislumbra a continuación:

- **Hepatitis B**

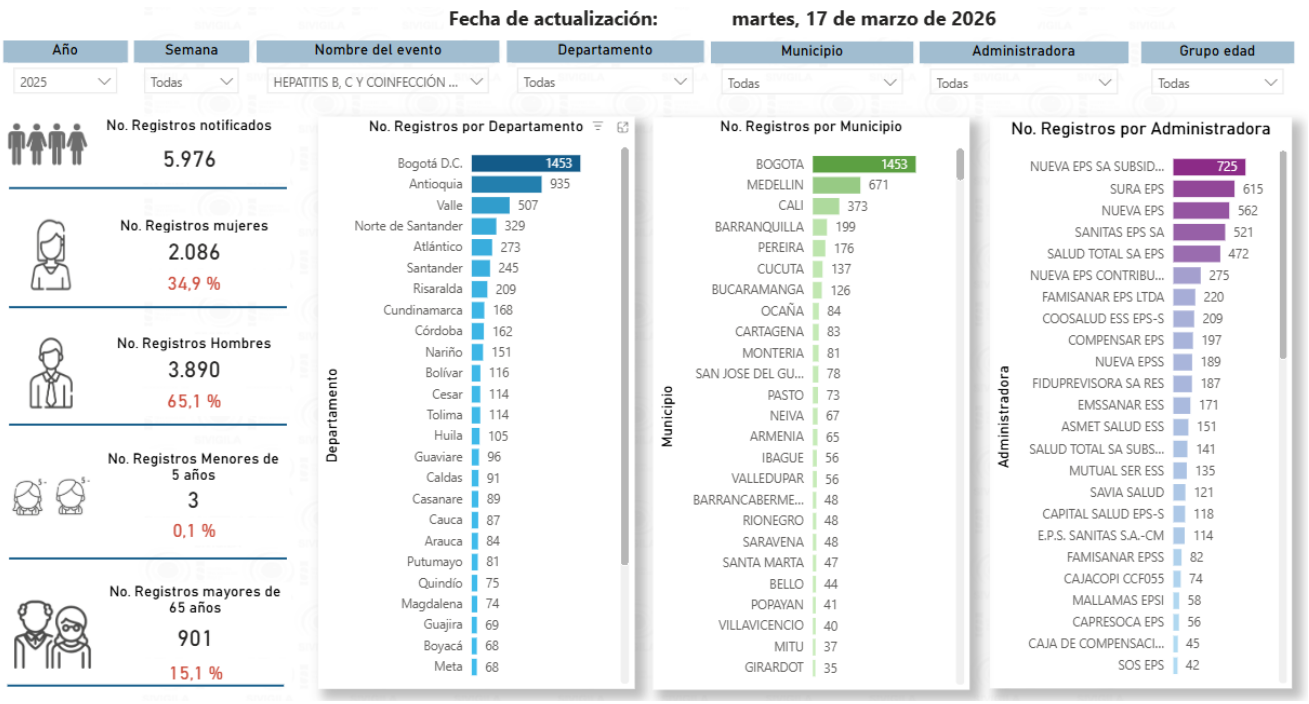
De acuerdo con la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, el HBV es un virus pequeño. Con doble cadena DNA, de la familia Hepadnaviridae. Por lo menos un marcador serológico se encuentra presente durante las diferentes fases de la enfermedad. El antígeno Beat se puede detectar en los casos agudos o crónicos. El HBV ha sido clasificado por dos sistemas separados: subtipo serológico y genotipo. El HBV permanece infectante por lo menos por siete días en cualquier superficie en condiciones ambientales, siendo transmisible en estas condiciones.

La enfermedad se transmite por exposición parenteral o mucosa a fluidos humanos que contienen HBsAg, de casos de personas en condición aguda o crónica. Se multiplica invadiendo los hepatocitos.

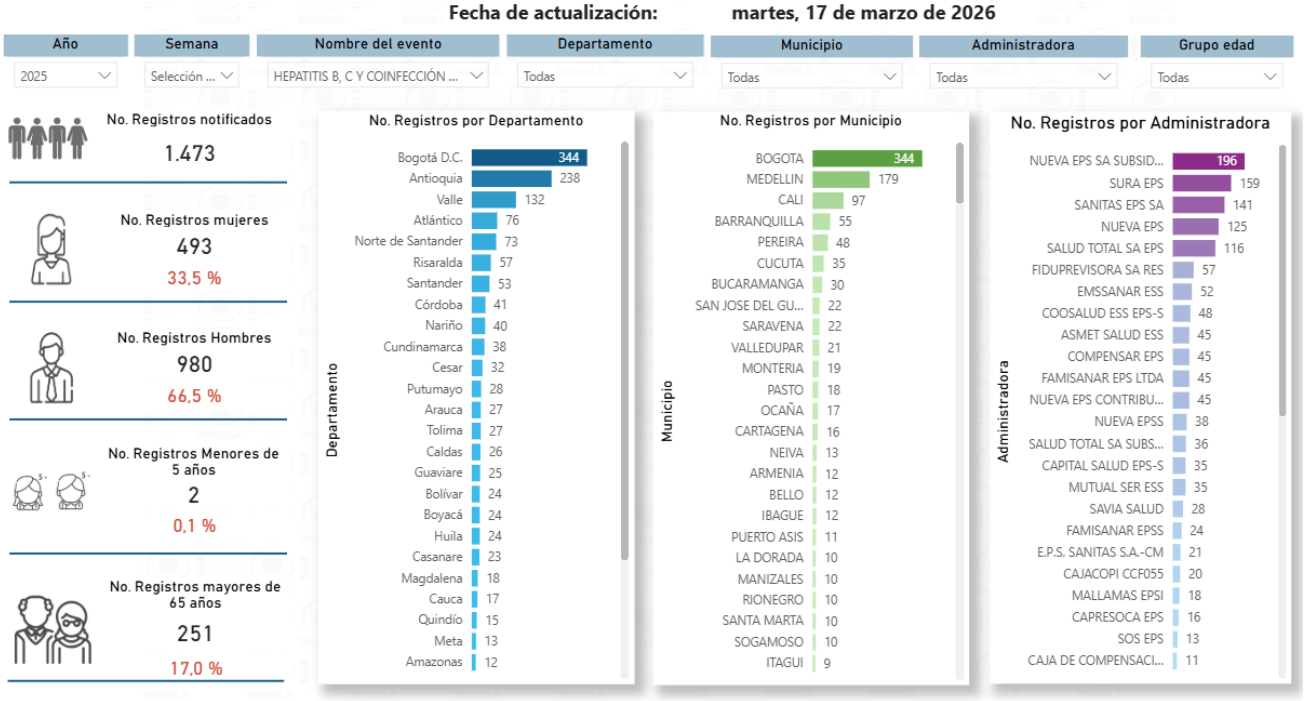
Los síntomas agudos no se distinguen de los de otras hepatitis. El período de incubación está entre 60 a 90 días. Los síntomas se presentan más en adultos que en niños, en los cuales la enfermedad frecuentemente es 48 asintomática. La fase pre-ictérica dura unos diez días. No presenta síntomas específicos, encontrándose fiebre, malestar general, anorexia, náuseas, malestar abdominal y orina de color oscuro, lo cual se presenta 1 a 2 días antes que la ictericia. La fase ictérica dura hasta 3 semanas, presentando, además de la ictericia, materias fecales de color claro, dolor en la zona hepática y hepatomegalia. En la convalecencia persisten el malestar y la fatiga, pero la ictericia, anorexia y otros síntomas desaparecen.

En la mayoría de los casos en adultos se presenta una recuperación completa, produciendo inmunidad frente a futuras infecciones por este virus. Pueden presentarse hasta 2% de muertes en casos agudos de hepatitis B en adultos. Pero la mayoría de las complicaciones se presentan en los casos de evolución crónica.

De acuerdo con los datos registrados en el portal del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigilia dispuesto por el Instituto Nacional de Salud, se corroboró que, en el transcurso del año 2025, se registraron 5.976 casos con diagnóstico de Hepatitis B, siendo Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca, los departamentos con más casos registrados:



En el último trimestre del año 2025, se registraron 1.473 casos del mismo diagnóstico, siendo Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca, los departamentos con mayores reportes:



- **Fiebre Amarilla**

En concordancia con la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, El virus de fiebre amarilla se incuba por 3 a 6 días. Muchas personas no experimentan síntomas, pero cuando esto ocurre, los más comunes son fiebre, dolor muscular, dolor de espalda, dolor de cabeza, pérdida de apetito, y náuseas o vómitos. En la mayoría de los casos, los síntomas desaparecen después de 3 a 4 días (19). Un pequeño porcentaje de pacientes se complica con una segunda fase más tóxica dentro de las 24 horas posteriores a la recuperación de los síntomas iniciales. La fiebre alta regresa, es probable que las personas desarrollen ictericia, coluria, y dolor abdominal con vómitos. El sangrado puede ocurrir por la boca, la nariz, los ojos o el estómago. La mitad de los pacientes que ingresan a la fase tóxica mueren dentro de 7 a 10 días (19).

El virus de la fiebre amarilla es un arbovirus del género flavivirus y se transmite por picadura de mosquitos pertenecientes a las especies Aedes y Haemogogus (19).

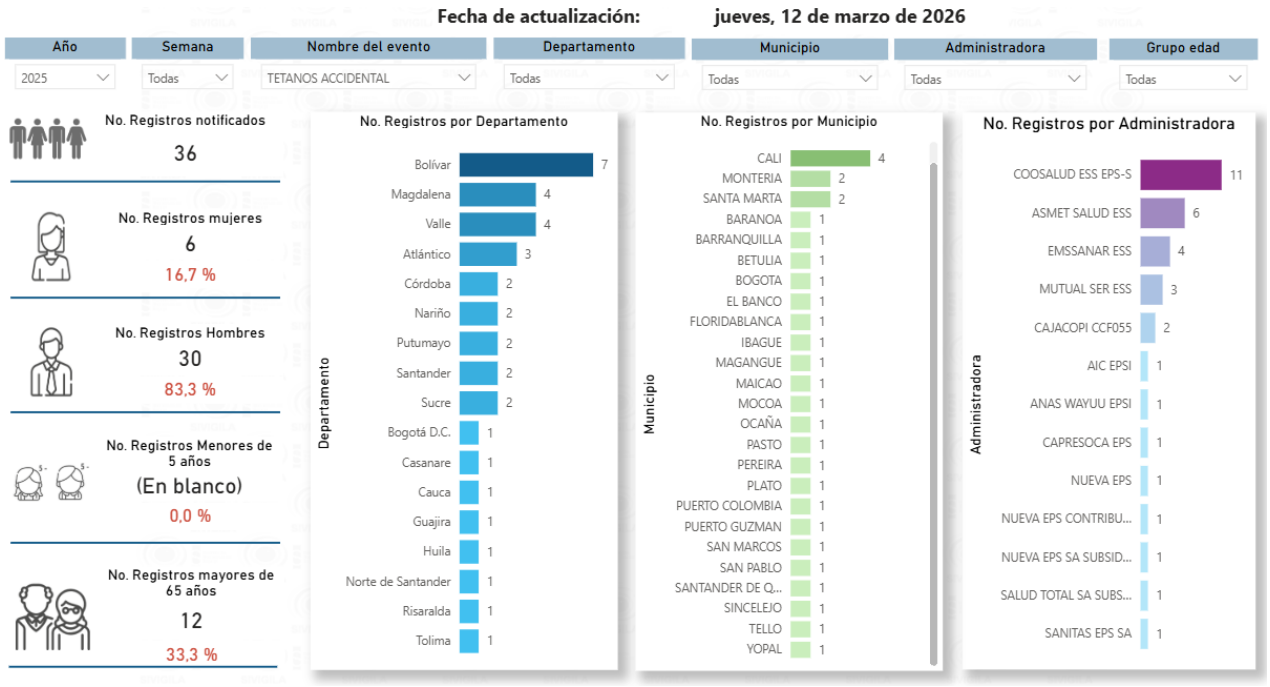
- **Tétanos accidental**

En los términos de la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, el *Clostridium tetani* es una bacteria que forma esporas, anaeróbica, gram positiva. Es sensible al calor y no sobrevive a la presencia de oxígeno. Las esporas, en contraste, son extremadamente resistentes al calor y a los antisépticos de uso corriente. Se encuentran de manera abundante en el suelo y en heces de animales. Pueden sobrevivir a tratamiento en autoclave con temperaturas de 249ºF (121ºC) por 15 minutos. Las esporas son relativamente resistentes a fenol y otros agentes químicos. El Clostridium tetani produce dos exotoxinas, tetanolisina y tetanospasmina. La segunda es una neurotoxina que causa las manifestaciones clínicas del tétanos.

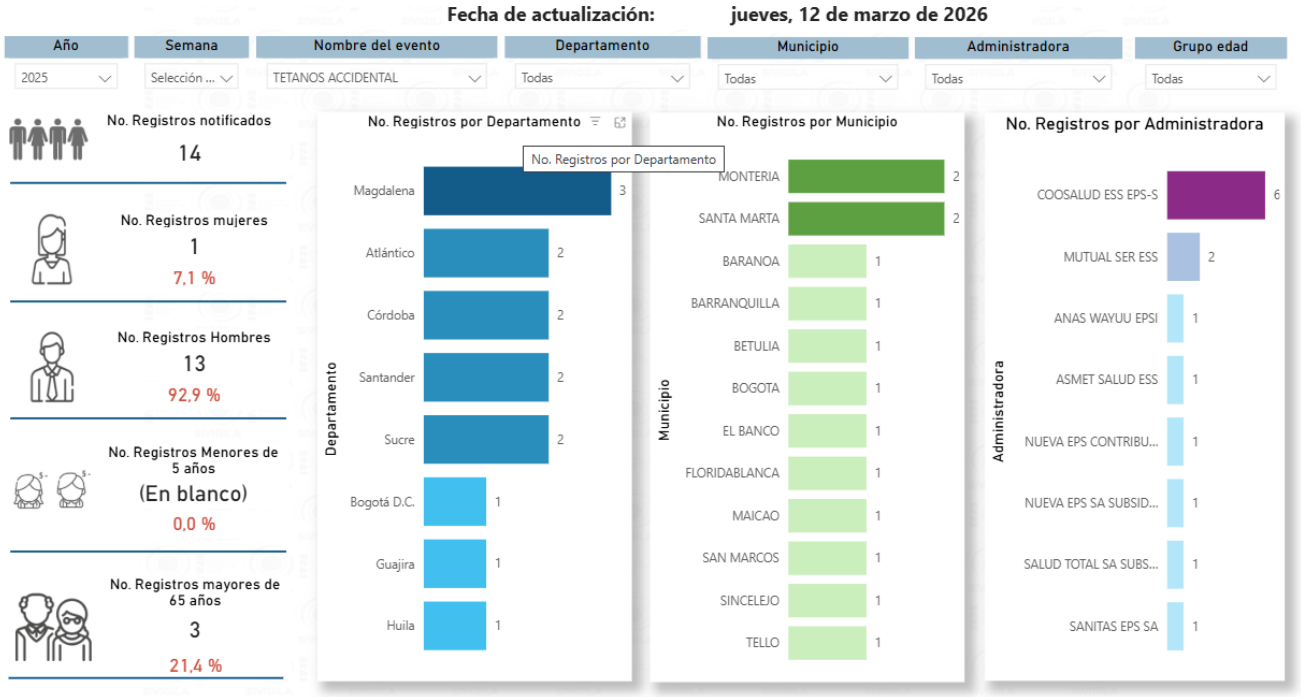
El tétanos es una enfermedad causada por el Clostridium tetani. Se caracteriza por la presencia de rigidez generalizada y convulsiones espásticas.

La bacteria ingresa al organismo por alguna herida. En condiciones anaeróbicas, las esporas germinan produciendo la toxina, que se disemina por la sangre y los linfáticos. La toxina tetánica, tetanospasmin, actúa sobre varios sitios del sistema nervioso, incluyendo las terminaciones motoras periféricas, la columna espinal, el cerebro y el sistema simpático.

Con relación a los datos registrados en el portal del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigilia dispuesto por el Instituto Nacional de Salud, se corroboró que, en el transcurso del año 2025, se registraron 36 casos con diagnóstico de Tétanos accidental, siendo Bolivar, Magdalena y Valle, los departamentos con más casos registrados:



En el último trimestre del año 2025, se registraron 14 casos del mismo diagnóstico, siendo Magdalena, Atlántico y Córdoba los departamentos con mayores reportes:



En la Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia, previamente citada, se establece que los diagnósticos previamente mencionados, son prevenibles a través de la aplicación de un esquema de vacunación, tal y como se describe a continuación:

1. **Vacuna contra la Hepatitis B (HBV):** La primera vacuna recombinante HepB, Recombivax HB, fue aprobada en USA en 1986. Una segunda vacuna, Engerix-B, fue aprobada en 1989. Ambas se presentan en formulación pediátrica y para adultos. Una tercera vacuna, Heplisav-B, fue aprobada en 2017 para adultos mayores de 18 años. Contamos con dos vacunas combinadas que contienen HepA-HepB. Una tercera combinación incluye DTaP-IPV-Hib-HepB (Vaxelis, Engerix-B, Heplisav-B y Recombivax HB).

 Se administra por inyección intramuscular. Contiene aluminio como adyuvante. Algunas presentaciones contienen látex. Todas contienen algún antibiótico como protector.

« **Tabla 4** » Información comercial vacuna Hepatitis B.

Nombre	Laboratorio
Twinrix Engerix	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Vaxelis	Sanofi Pasteur
Recombivax HB	Merck Sharp & Dohme
Heplisav B	Dynavax Technologies

Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia

2. **Vacuna contra la fiebre amarilla:** La cobertura de vacunación mundial es baja (ver Figura 24), aumentó desde 11% en 2000 hasta 44% en 2020, es necesario mejorar esta cobertura debido a la gravedad de la infección cuando se complica. La cobertura en Colombia es mejor que la mundial (ver Figura 25), subiendo desde 80% hace 20 años hasta 90% en 2019 pero con un descenso en 2020 hasta 84%. Se debe insistir en la aplicación de la única vacuna para evitar el riesgo.

3. **Vacuna contra el Tétanos:** La vacuna contra tétanos se presenta combinada con el toxoide diftérico (Tenivac y Tdvax). También se presenta combinada con el toxoide diftérico y la vacuna contra tosferina, vacuna llamada DTaP (Daptacel), o la vacuna Tdap (Boostrix y Adacel). Otras vacunas combinadas se encuentran en el mercado (Pentacel, Quadracel y Vaselix). La vacuna se administra en inyección vía intramuscular. Cada dosis contiene aluminio como adyuvante y neomycina, polymycina B y estreptomicina como antibiótico. Algunas presentaciones contienen látex.

« **Tabla 15** » Información comercial vacuna tétanos.

Nombre	Laboratorio
Tetavax vacuna inyectable	Sanofi Pasteur S.A.
Infanrix IPV HIB DTPA IPV+HIB	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Boostrix® vacuna adsorbida DTPA	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Infanrix HEXA DPTA HEPB IPV HIB	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Tetraxim ®	Sanofi Pasteur S.A.
Pentaxim	Sanofi Pasteur S.A.
Adacel®	Sanofi Pasteur Limited
Vacuna adsorbida de toxoide tetanico	Serum Institute of India. PVT, LTD.
Vacuna adsorbida contra el tetano	Laboratorios Delta S.A.S.
Hexaxim®	Sanofi Pasteur S.A.

Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia

Se aplica inicialmente en una serie de tres dosis a los 2, 4 y 6 meses de edad. Se recomienda un refuerzo a los 4 a 6 años de edad. Puede existir alguna variación según el producto que se utiliza. Como los niveles de antitoxina disminuyen con el tiempo, se indica aplicar un refuerzo cada diez años. Se recomiendo un refuerzo con cada embarazo, para evitar el tétano neonatal.

La vacuna se encuentra contraindicada en quienes presentan una reacción alérgica importante a cualquiera de los contenidos del producto.

Bajo el contexto anteriormente expuesto, se colige que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, requiere de la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre amarilla, la Hepatitis B y el tétanos, con el fin de prevenir el padecimiento de enfermedades u ocurrencia de accidentes de tipo laboral, en el marco del cumplimiento de sus funciones y de la misionalidad de la entidad, que materializa la ejecución del Programa de Entornos Saludables del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026.

En segundo lugar, se considera pertinente indicar que el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 determina diversas medidas para la prevención y control que deben llevarse a cabo en el marco de la organización, dentro de las que se encuentra el desarrollo de acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con miras a identificar de manera temprana, los efectos en la salud de los empleados que se produzcan por el ambiente de trabajo, evaluando además la eficacia de las medidas de prevención y control.

En concordancia con lo anterior, la norma que regula los exámenes médicos ocupacionales es la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo. Esta resolución establece las disposiciones técnicas, científicas y administrativas para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de proteger la salud de los trabajadores y prevenir enfermedades laborales.

La Resolución 1843 de 2025 define los lineamientos para la realización de exámenes médicos ocupacionales tanto en el sector público como en el privado, abordando aspectos relacionados con la periodicidad de los exámenes, los contenidos mínimos que deben incluir, las responsabilidades de empleadores y trabajadores, entre otros aspectos relevantes para garantizar la salud ocupacional.

La realización de los exámenes médicos, viabiliza la consolidación del profesiograma de la entidad, que está concebido como el documento técnico- administrativo que organiza la interrelación e interdependencia de cada cargo en específicos desde tres enfoques: la gestión del talento humano, la seguridad ocupacional y la seguridad laboral; y que además describe las aptitudes y capacidades de cada empleo.

El artículo 8° de la resolución ibídem, determinó que las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público o contratante, de manera obligatoria, son las siguientes:

> *"**Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales.** Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*
>
> *a) Evaluación médica de pre-ingreso.*
>
> *b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
>
> *c) Evaluación médica de egreso.*
>
> *d) Evaluación médica post - incapacidad*
>
> *e) Evaluación médica por retorno laboral.*
>
> *f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.*
>
> *El concepto médico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.*
>
> ***Parágrafo 2.** Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las acciones establecidas en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya.*
>
> ***Parágrafo 3.** El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, goza de autonomía médica y libre de imposiciones de cualquier índole, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.*

Parágrafo 4. *Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.*

El libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la intimidad son limitados cuando se afecta la seguridad y la vida tanto del trabajador como la de sus compañeros o la de terceros, primando el interés general sobre el particular.

El trabajador dependiente o independiente contratista, podrá aceptar o rechazar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, en caso de desistimiento por parte del trabajador, el médico evaluador deberá dejar constancia escrita y detallada en la historia clínica ocupacional sobre la negativa del trabajador, lo cual podrá implicar la imposibilidad de desempeñar o continuar en un cargo específico, especialmente cuando exista exposición a factores de riesgo que afecten la salud del aspirante a trabajar o ser contratado de cualquier forma o modalidad."

Por otra parte, el artículo 26 de la resolución ibídem, preceptúa que el empleador está facultado para contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, que deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente.

Así las cosas, de acuerdo con el Profesiograma actual expedido por el Grupo de Talento Humano de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, post- ocupacionales y post - incapacidad, además de las pruebas complementarias a realizar, son los siguientes:

CATEGORÍA	CARGOS	EXAMEN MÉDICO	PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	LABORATORIOS	ESQUEMA DE VACUNACIÓN
Personal asistencial operativo que trabaja en oficina maneja video terminales con salidas a terreno y/o atención de emergencias o desastres	Todos	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Visiometría Audiometría Espirometría Prueba psicotécnica	Perfil lipídico Cuadro Hemático Glicemia	Tétanos , Hepatitis B y Fiebre Amarilla
Conductores	Personal que realiza funciones u obligaciones de conducción	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Optometría Audiometría Espirometría Prueba psicotécnica Psicosensometríco Electrocardiograma (mayor a 45 años)	Perfil lipídico Cuadro Hemático Glicemia	Tétanos, Hepatitis B y Fiebre Amarilla

De acuerdo con la asesoría técnica proporcionada por la Administradora de Riesgos Laborales para la revisión del profesiograma de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, expedido el 18 de julio de 2025, a través del cual, se realizaron las siguientes observaciones:

“

VII. *Los exámenes médicos ocupacionales son importantes desde el punto de vista médico y el jurídico dentro del contexto de la normatividad colombiana (…)*

VIII. *Exámenes médicos ocupacionales para: personal asistencia y operativo con salida a campo (Desarrollo de actividades de atención a emergencias) y conductores:*

Se unifica las categorías administrativas y operativas se sugieren cambios debido a que los exámenes de ingreso principales deben ser: Examen médico osteomuscular, audiometría Visiometría, espirometría, así como prueba psicotécnica, el concepto prueba psicológica se usa más para diagnósticos clínicos. Laboratorio clínico, cuadro hemático, perfil lipídico y glicemia

En las pruebas para conductores y con el fin de garantizar que cumplan con los estándares necesarios para operar un vehículo de forma segura, se consideran: Visiometría, audiometría, prueba psicosensometrica, glicemia, hemograma y perfil lipídico. El electrocardiograma no es normativo ni obligatorio, es decisión de la empresa su inclusión dentro de sus exámenes médicos ocupacionales.

Para cargos gerenciales debido a constantes vuelos de apoyo es importante realizar seguimiento con audiometrías.

IX. *Según la normativa colombiana, a los contratistas se les deben solicitar los mismos exámenes ocupacionales que al personal de planta cuando estén expuestos a los mismos riesgos y condiciones de trabajo. La Ley 1562 de 2012 y la Resolución 2346 de 2007 establecen que los empleadores, tanto del sector público como de privado, deben garantizar que los contratistas y subcontratistas cumplan con las mismas medidas de prevención y protección en salud ocupacional que el personal directamente vinculado a la empresa.*

En este sentido, si los contratistas realizan labores que implican exposición a riesgos ocupacionales similares a los del personal de planta, es responsabilidad del empleador exigirles que se realicen los mismos exámenes médicos ocupacionales para garantizar su salud y seguridad en el entorno laboral.

De ocurrir una situación específica en la que no se cumpla con esta disposición dejar la observación para que el contratista asuma bajo su responsabilidad dicho incumplimiento.

Es importante que tanto el empleador como el contratista cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional para prevenir accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de todos los trabajadores, independientemente de su tipo de vinculación laboral. (…)”

Con el objeto de cumplir con lo ordenado en las disposiciones previamente mencionada, con miras a cumplir con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere contratar la prestación de servicios para la aplicación de exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, post -

ocupacionales y post - incapacidad, para mitigar la exposición a factores de riesgo que produzcan potenciales alternaciones o afectaciones.

En ese punto, es importante advertir que la contratación y costo de las evaluaciones médicas referidas, están a cargo del empleador en su totalidad, por lo que podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud que tengan especialistas en medicina del trabajo con licencia vigente.

En síntesis, se configura la necesidad de contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades contempladas serán desarrolladas con el fin de aplicar el esquema completo de vacunación para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, en el marco de la actividad denominada *"Actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral"* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.

Asimismo, se requiere contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales o de preingreso, egreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post - incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o de control. para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, con ocasión al desarrollo de sus funciones, en el marco de la actividad denominada *"Ejecución de exámenes médicos ocupacionales periódicos"* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos de preingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), egreso, post- incapacidad y retorno laboral en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2026.

4. ASPECTOS GENERALES:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

El sector primario: Está formado por las actividades económicas relacionadas con la transformación de los recursos naturales en productos primarios no elaborados. Las principales actividades del sector primario son la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca. Usualmente, los productos primarios son utilizados como materia prima en las producciones industriales

El sector secundario: Es el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario, comprende la artesanía, la industria, la construcción, la minería, así como la obtención de energía.

El Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos

el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El objeto contractual de este proceso se enmarca en el sector terciario de la economía colombiana (servicios), específicamente en la contratación de servicios para adelantar actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2026. Estas actividades incluyen la aplicación de vacunas y realización de exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, post - ocupacionales y post- incapacidad.

Estas acciones corresponden jurídica y económicamente a la prestación de servicios especializados e intangibles, propios del sector terciario, orientados a la protección, bienestar y desarrollo del capital humano dentro de la organización. La gestión de riesgos psicosociales y la promoción de la salud en el trabajo son reconocidas internacionalmente como componentes esenciales para la sostenibilidad, la productividad y el bienestar de los trabajadores, y su adecuada implementación contribuye a la prevención de enfermedades, la reducción del ausentismo y la mejora del clima organizacional[2]

5. CONTEXTO ECONÓMICO:

La contratación de servicios para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos ocupacionales o de preingreso, egreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post - incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o de control en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2026, se enmarca de manera precisa dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas del sector terciario de la economía[3], según la clasificación establecida por la DIAN y el DANE en Colombia. Este tipo de actividad económica se caracteriza por la prestación de servicios especializados que requieren un alto nivel de conocimiento técnico y profesional, y que son fundamentales para el desarrollo y sostenibilidad de las organizaciones modernas.[4]

El objeto contractual implica la planeación, ejecución y seguimiento de acciones orientadas a la prevención de riesgos laborales, la promoción de entornos saludables y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Entre estas acciones, se incluyen evaluaciones médicas preocupacionales, ocupacionales, post - ocupacionales y post- incapacidad, y aplicación del esquema de vacunación obligatorio. Todas estas actividades requieren la intervención de profesionales altamente calificados en áreas como la medicina del trabajo, lo que refuerza su clasificación dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas.

Adicionalmente, la normativa colombiana, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y regulaciones como la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, exige a las entidades públicas y privadas implementar y mantener estándares mínimos de SST, lo que ha impulsado el desarrollo de protocolos técnicos y la profesionalización de los servicios en este campo. La prevención de enfermedades ocupacionales han sido reconocidas como prioridades en la agenda pública y empresarial, permitiendo a Colombia destacarse en la región por la adopción de políticas y herramientas técnicas avanzadas para la gestión de la salud laboral.[5]

[2] https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_dialogue/@actrav/documents/publication/wcms_553931.pdf
[3] https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Actividad-Servicios-Empresariales.aspx
[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf
[5] https://safetya.co/normatividad/resolucion-0312-de-2019/

En conclusión, la contratación de servicios de exámenes médicos y aplicación de vacunas, no solo responde a una obligación legal y a una necesidad operativa, sino que se inserta plenamente en el marco de las actividades profesionales, científicas y técnicas, contribuyendo al fortalecimiento del sector terciario, al desarrollo de capacidades técnicas especializadas y a la consolidación de una cultura organizacional orientada al bienestar, la productividad y la sostenibilidad institucional.

Tabla 1: Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen[1]

Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026pr-II / 2025pr-II	Año corrido 2026pr / 2025pr	Trimestral 2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar [1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE, 2026, Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, II trimestre de 2026 preliminar[6]

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB DE COLOMBIA

El Producto Interno Bruto crece 3,5% en el segundo trimestre de 2026[pr] respecto al mismo periodo de 2025[pr] (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas;

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

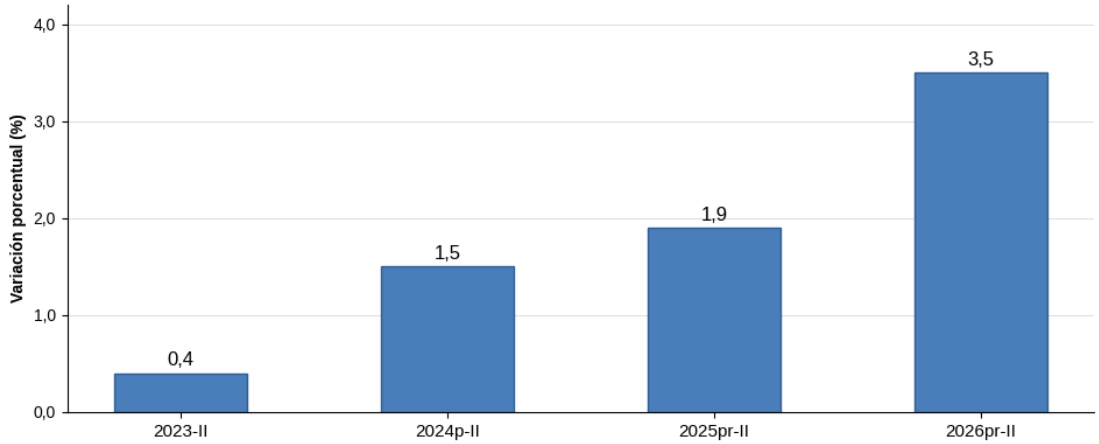
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9% (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales

En calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen, serie original - segundos trimestres
2023-II / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T. Boletín técnico PIB II trimestre 2026 preliminar.
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. pr preliminar p provisional

Fuente: DANE, PIB_T[7]

SECTOR ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y - VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (PIB)

En el segundo trimestre de 2026[pr], el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

En el primer semestre de 2026[pr], el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%, respecto al mismo periodo de 2025[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

TABLA 2. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS

Tasas de crecimiento en volumen²

Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026pr-II / 2025pr-II	Año corrido 2026pr / 2025pr	Trimestral 2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE, PIB_T[8]

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 3,5% en el segundo trimestre de 2026^{pr} se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

En el primer semestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 3. Componente del gasto / Tasas de crecimiento en volumen

Tasas de crecimiento en volumen[1]

Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026pr-II / 2025pr-II	Año corrido 2026pr / 2025pr	Trimestral 2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar [1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; de las ISFLSH y del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Fuente: DANE, PIB_T[9]

GASTO DE CONSUMO FINAL

En el segundo trimestre de 2026[pr] el gasto de consumo final crece 4,4%, respecto al mismo periodo de 2025[pr]. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,2%.

El gasto de consumo final incluye el gasto de consumo final de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el primer semestre de 2026pr el gasto de consumo final crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,7%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,2%.

Tabla 4. Gasto de consumo final

Tasas de crecimiento en volumen[1]

Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026pr-II / 2025pr-II	Año corrido 2026pr / 2025pr	Trimestral 2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2] [3]	2,8	2,7	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	12,2	12,6	2,2
Gasto de consumo final	**4,4**	**4,3**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar [1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3]Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

Fuente: DANE, PIB_T[10]

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL

En el segundo trimestre de 2026pr, la formación bruta de capital crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. En el primer semestre de 2026pr, la formación bruta de capital crece 0,8% respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital crece 8,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 5. Formación bruta de capital

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tasas de crecimiento en volumen[2]

Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026pr-II / 2025pr-II	Año corrido 2026pr / 2025pr	Trimestral 2026pr-II / 2026pr-I
Formación bruta de capital fijo	7,0	5,5	2,4
Formación bruta de capital[1]	**7,1**	**0,8**	**8,7**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE, PIB_T[11]

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[12]

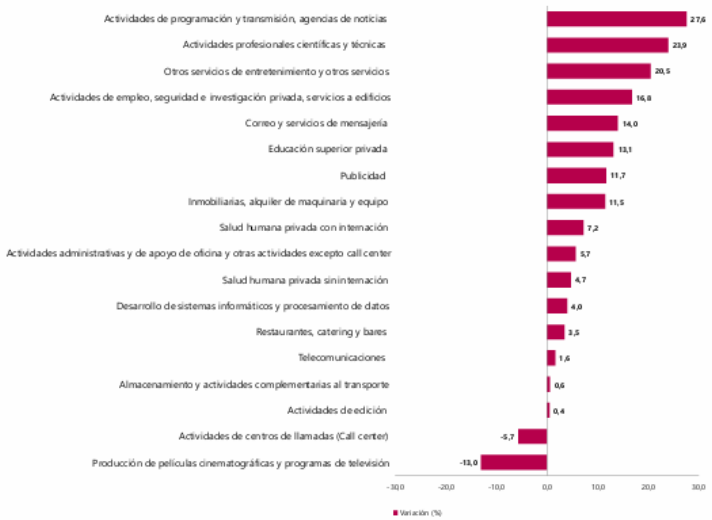
En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2026.

Gráfico 2: Variación anual de los ingresos nominales

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
[12] Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2024, Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2024, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Bogotá D.C., Colombia. https://www.dane.gov.co/

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), junio 2026.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2026.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), junio 2026.[13]

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 7: Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación

[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Para cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,8	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-6,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), junio 2026.[14]

Mercado Laboral[15]

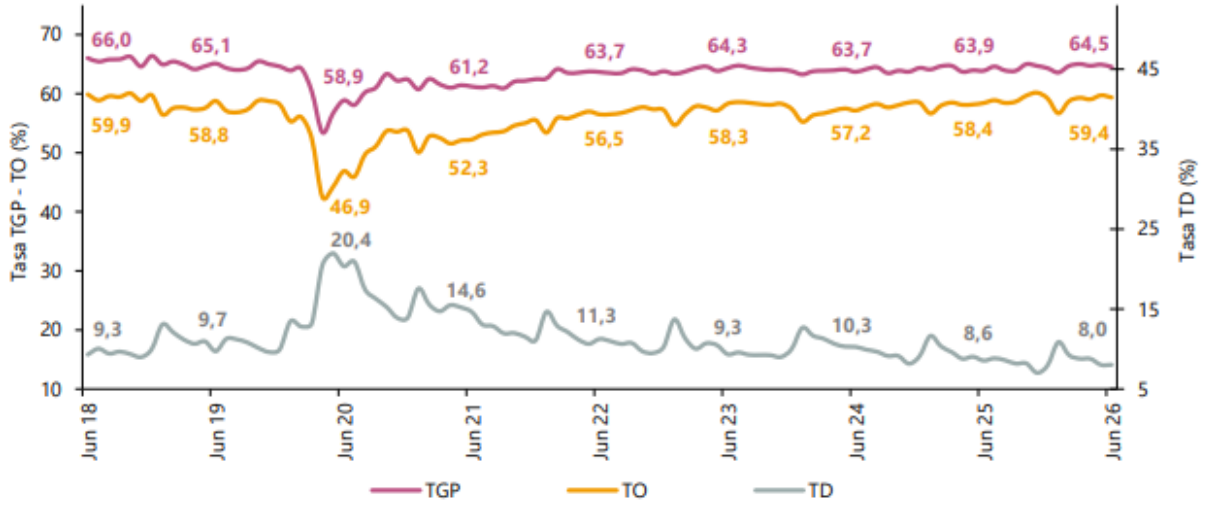
Para el mes de junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
[15] Mercado Laboral, Información junio 2024. Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Junio 2024. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Bogotá D.C., Colombia. https://www.dane.gov.co/.

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

3: Tasa global de participación (TPG)

Fuente: DANE, Mercado laboral (Empleo y desempleo), junio 2026.[16]

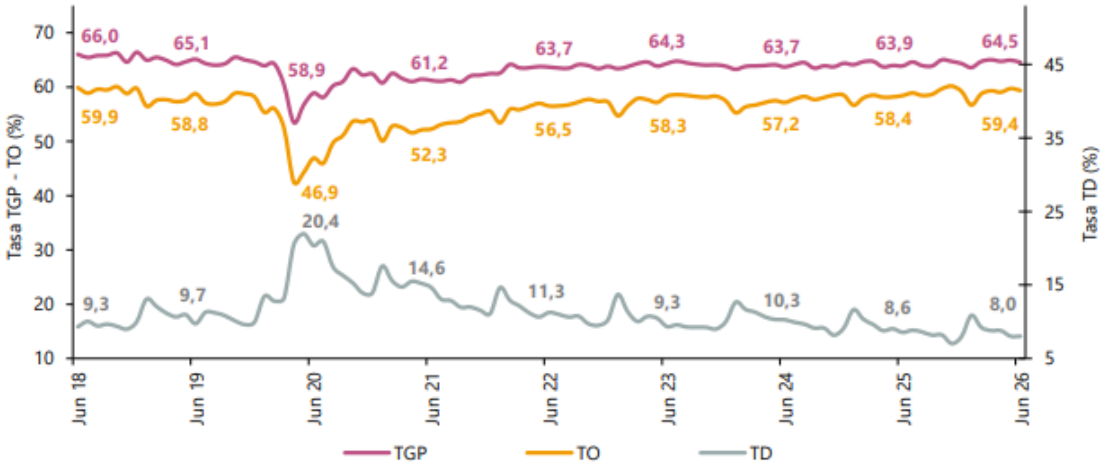
Total, nacional mensual

Para el mes de junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, frente a 8,6% en junio de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, mientras que en junio de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 4: Tasa global de participación (TPG)

[16] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

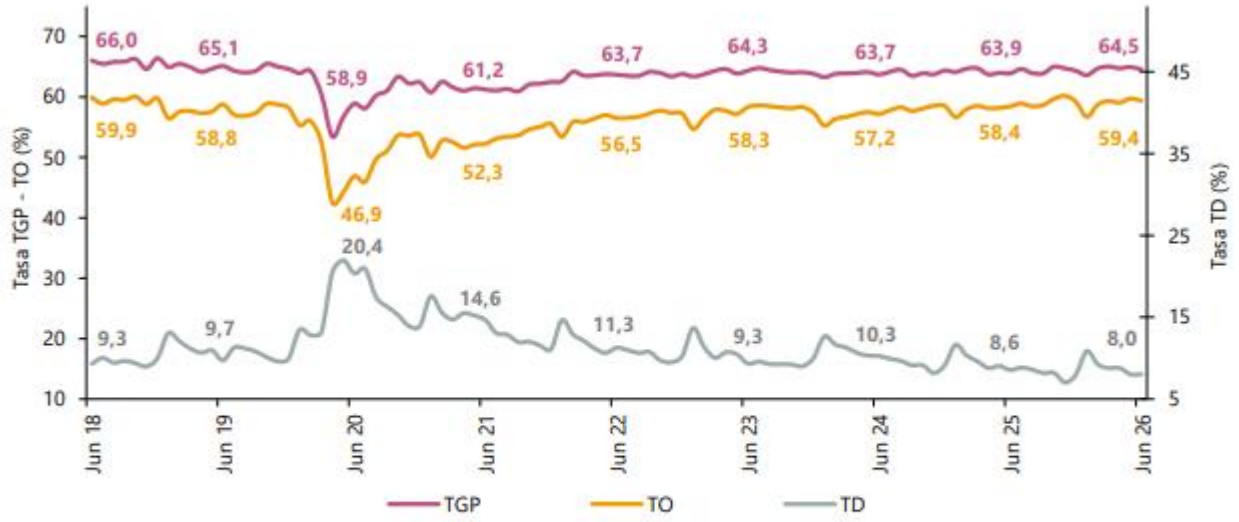
Fuente: DANE, Mercado laboral (Empleo y desempleo), junio 2026[17]

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 5: Tasa global de participación (TPG)

[17] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE, Mercado laboral (Empleo y desempleo), junio 2026.[18]

Población ocupada según rama de actividad, mes de junio de 2026

En el mes de junio de 2026, la población ocupada del total nacional continuó mostrando una dinámica positiva, consistente con la tasa de ocupación de 59,4% y con el crecimiento anual de 0,9 puntos porcentuales frente a junio de 2025. El detalle por ramas de actividad se presenta en la tabla siguiente, tomada del boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del mes de referencia.

Tabla 8: Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación

[18] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

Fuente: DANE, Mercado laboral (Empleo y desempleo), junio 2026.[19]

Gráfico 6: Costo mensual 2026 empleado con un SMMLV

[19] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

CONCEPTO	2025	2026	INCREMENTO REAL
Salario Mínimo	$1.423.500	$1.750.905	$327.405
EPS (8.5%)	$120.998	$148.827	$27.829
Fondo De Pensiones (12%)	$170.820	$210.109	$39.289
Caja De Compensación Familiar (4%)	$56.940	$70.036	$13.096
ARL (calculado con el riesgo 1 - 0.522%)	$7.427	$9.139	$1.712
Auxilio De Transporte (para trabajadores que devenguen hasta 2 SMMLV)	$200.000	$249.095	$49.095
Vacaciones (4.17%)	$59.399	$72.993	$13.594
Prima De Servicios (8.33%)	$118.518	$145.769	$27.251
Cesantías (8.33%)	$118.518	$145.769	$27.251
Intereses De Cesantías (1%)	$14.235	$17.509	$3.274
TOTAL COSTO EMPLEADOR	$2.440.252	$2.820.151	$379.899

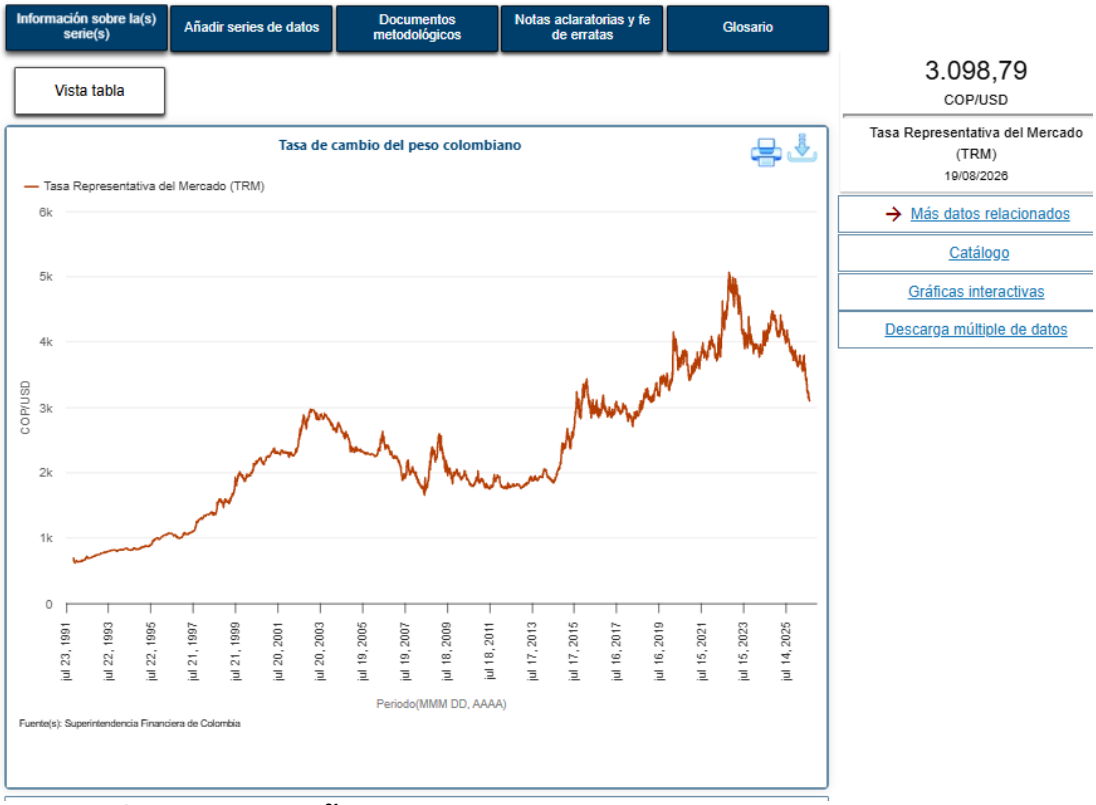
Fuente: Siigo, salario mínimo 2026[20]

Tasa Representativa del Mercado - TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República, Variaciones de los precios del dólar tiene impacto en el precio de los insumos importados

Gráfico 7: Tasa de cambio o tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

[20] https://www.siigo.com/blog/salario-minimo-vigente/



Fuente: Banco de la República de Colombia. [21]

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 9: IPC, Variación y contribución anual según divisiones de gasto

[21] https://www.siigo.com/blog/salario-minimo-vigente/

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual

Según divisiones de gasto

Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,59	0,83	9,53	1,06
Salud	1,71	5,36	0,09	8,37	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,95	0,08	7,14	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,15	0,13	6,30	0,25
TOTAL	**100,00**	**4,90**	**4,90**	**6,03**	**6,03**
Bienes y servicios diversos	5,36	3,55	0,19	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,94	0,94	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,95	1,54	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,36	0,72	5,21	0,70
Información y comunicación	4,33	-1,10	-0,03	4,97	0,13
Recreación y cultura	3,79	1,72	0,05	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	3,38	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Dane, IPC[22]

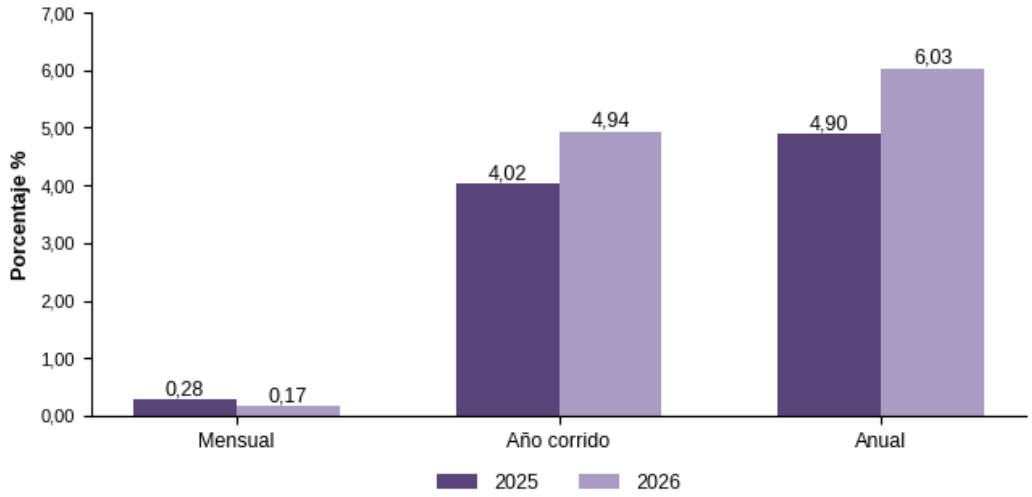
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor – IPC

Tabla 10: IPC, Variaciones del Índice de Precios al Consumidor

[22] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: Dane, IPC[23]

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

Tabla 11: IPC, Variación y contribución mensual

[23] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Dane, IPC[24]

En lo corrido del año (enero - julio de 2026), el IPC registró una variación de 4,94%. Cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional: Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Tabla 12: IPC, Variación y contribución año corrido / Según división del gasto

[24] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido

Según divisiones de gasto

Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	**100,00**	**4,02**	**4,02**	**4,94**	**4,94**
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Dane, IPC[25]

6. CONTEXTO TÉCNICO:

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en su calidad de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuenta con personal operativo, técnico y administrativo que debe desplazarse a lo largo del territorio nacional, incluyendo regiones con condiciones geográficas complejas y de difícil acceso. Este personal desarrolla funciones esenciales en la prevención, preparación y atención de emergencias y desastres, lo que hace necesario garantizar su adecuado estado de salud y su capacidad física para el desempeño de sus funciones.

Dadas estas condiciones, se requiere una vigilancia permanente del estado de salud del talento humano, acorde con los riesgos físicos, químicos, biológicos, entre otros, a los que está expuesto en el ejercicio de sus labores.

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y como parte del fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la UNGRD debe implementar acciones de promoción, prevención, evaluación y seguimiento de las condiciones de salud de sus trabajadores. Esto incluye la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos, de egreso, por cambio de actividad o por reintegro), conforme a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, norma que regula la realización, conservación y confidencialidad de dichas evaluaciones. Estos exámenes permiten determinar la aptitud médica del trabajador para desempeñar sus funciones y adoptar medidas preventivas para mitigar los riesgos derivados del entorno laboral.

El prestador del servicio deberá estar debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con los servicios registrados y habilitados conforme a lo establecido

[25] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

en la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023, para lo cual, deberá aportar certificado distintivo de habilitación de servicio, que será validado en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social[26]. Además, deberá contar con la infraestructura adecuada y equipos biomédicos certificados, en cumplimiento de los lineamientos técnicos del Decreto 1595 de 2015. El prestador será responsable de garantizar el manejo seguro, reservado y confidencial de la información médica, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y la Resolución 1843 de 2025, respecto a la custodia y conservación de la historia clínica ocupacional.

De igual forma, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, requiere de la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre amarilla, la Hepatitis B y el tétanos, con el fin de prevenir el padecimiento de enfermedades u ocurrencia de accidentes de tipo laboral, en el marco del cumplimiento de sus funciones y de la misionalidad de la entidad, que materializa la ejecución del Programa de Entornos Saludables del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.

En particular, y dado que gran parte del personal realiza misiones en zonas endémicas o con infraestructura sanitaria deficiente, la UNGRD establece como parte del control biológico la verificación y aplicación de esquemas de vacunación esenciales. Este componente, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud, debe cubrir:
Esquema por grupo poblacional:

7. **Toxoide tetánico:**

- Hombres entre los 18 a 59 años

 1.ª dosis: Inicio del esquema
 2.ª dosis: 1 a 2 meses después de la primera
 3.ª dosis: 6 meses después de la segunda

- Mujeres en edad fértil entre los 10 a 49 años:

 1.ª dosis: Inicio del esquema
 2.ª dosis: 1 a 2 meses después de la primera
 3.ª dosis: 6 meses después de la segunda
 4.ª dosis: 12 meses después de la tercera
 5.ª dosis: 12 meses después de la cuarta

 Mujeres entre los 50 a 59 años: Se mantiene el esquema de tres dosis.

 Refuerzo: Cada 10 años si se cuenta con esquema completo previo.

8. **Hepatitis B**

Esquema estándar en adultos (hombres y mujeres):

1.ª dosis: Inicio del esquema
2.ª dosis: 1 meses después de la primera

[26] https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

3.ª dosis: 6 meses después de la segunda

En adultos no vacunados previamente, se aplica el esquema de tres dosis.

Si se utiliza vacuna combinada Hepatitis A + B: También se aplican tres dosis con el mismo intervalo.

9. **Fiebre amarilla**

Única dosis: Suficiente para conferir inmunidad de por vida en la mayoría de los casos.

7. CONTEXTO REGULATORIO:

El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, estableció que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Por su parte, el artículo 48 constitucional, establece el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, del que gozan todos los habitantes del territorio colombiano, en los términos que establezca la ley. Bajo dicho precepto, el legislador fijó las reglas propias del Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Ley 1562 de 2012, que estableció las siguientes definiciones:

> ***"ARTÍCULO 1º. Definiciones****:*
>
> ***Sistema General de Riesgos Laborales:*** *Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*
>
> *Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.*
>
> ***Salud Ocupacional:*** *Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*
>
> ***Programa de Salud Ocupacional:*** *En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (…)"* (Subrayado adicionado).

Uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, corresponde a la promoción y a la prevención para la optimización de las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores, con el objeto de protegerlos de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad que se produzcan como fruto de la organización del trabajo que afecten la salud individual o colectiva en el lugar del trabajo (Art. 2. Decreto 1295 de 1994).

Bajo esa misma línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito y que como tal, se han tomado como guía para elaborar el presente decreto.

Paralelamente, la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Asimismo, la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

En concreto, el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 1072 de 2015, contiene disposiciones reglamentarias técnicas relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en ese sentido, a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) destinado a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales, para garantizar la cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto ibídem, señala que el empleador o contratante, tiene la obligación de formular una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser comunicada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva entidad, organización o empresa.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.8 del decreto en cita, determina que el empleador o contratista, está obligado a diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo Anual en SST con el propósito de alcanzar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en el que se identifiquen metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, que guarde armonía con los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019.

En particular, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció la Política del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de octubre de 2024, en el que se articulan varios ejes, como el de gestión de calidad, de gestión ambiental, de seguridad de la información y de **seguridad y salud en el trabajo.** En concordancia con el plan de desarrollo, los planes sectoriales y de desarrollo administrativo, el sistema de control interno y los planes estratégicos de la entidad, se establecieron los siguientes compromisos en la materia:

"(…)

- *Promover el cuidado de la salud individual y colectiva, mejorar las condiciones de trabajo en el entendido de minimizar, eliminar y controlar los factores de peligro o riesgo que puedan generar incidentes, accidentes o enfermedades laborales, con enfoque incluyente en sus funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes; así como las demás partes interesadas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la UNGRD, a través de las siguientes acciones:*
 - *Promover entornos de trabajo seguros y saludables.*
 - *Identificar, evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades, con el fin de mejorar la capacidad del SGSST.*
 - *Propender por un sano ambiente de convivencia y no acoso laboral.*
 - *Fortalecer el cumplimiento del procedimiento de salida a terreno.*
 - *Fomentar espacios de consulta, participación y sensibilización de colaboradores de la entidad y demás partes interesadas en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.*
 - *Fortalecer las competencias de la Brigada de Emergencia frente a la ocurrencia de cualquier evento. (…)"*

De acuerdo con las disposiciones que regulan la materia y de acuerdo con los compromisos adquiridos en la política anteriormente citada, se expidió el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025, conformado por actividades enmarcadas dentro de diversos objetivos, fecha de ejecución, dependencia responsable y presupuesto asignado.

Respecto de la realización de exámenes ocupacionales, se considera pertinente indicar que el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 determina diversas medidas para la prevención y control que deben llevarse a cabo en el marco de la organización, dentro de las que se encuentra el desarrollo de acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con miras a identificar de manera temprana, los efectos en la salud de los empleados que se produzcan por el ambiente de trabajo, evaluando además la eficacia de las medidas de prevención y control.

En concordancia con lo anterior, la norma que regula los exámenes médicos ocupacionales es la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo. Esta resolución establece las disposiciones técnicas, científicas y administrativas para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de proteger la salud de los trabajadores y prevenir enfermedades laborales.

La Resolución 1843 de 2025 define los lineamientos para la realización de exámenes médicos ocupacionales tanto en el sector público como en el privado, abordando aspectos relacionados con la periodicidad de los exámenes, los contenidos mínimos que deben incluir, las responsabilidades de empleadores y trabajadores, entre otros aspectos relevantes para garantizar la salud ocupacional.

La realización de los exámenes médicos viabiliza la consolidación del profesiograma de la entidad, que está concebido como el documento técnico- administrativo que organiza la interrelación e interdependencia de cada cargo en específicos desde tres enfoques: la gestión del talento humano, la seguridad ocupacional y la seguridad laboral; y que además describe las aptitudes y capacidades de cada empleo.

El artículo 8° de la resolución ibídem, determinó que las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público o contratante, de manera obligatoria, son las siguientes:

*"**Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales.** Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post - incapacidad

e) Evaluación médica por retorno laboral.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

***Parágrafo 1.** Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.*

El concepto médico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.

***Parágrafo 2.** Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las acciones establecidas en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya.*

***Parágrafo 3.** El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, goza de autonomía médica y libre de imposiciones de cualquier índole, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.*

***Parágrafo 4.** Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.*

El libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la intimidad son limitados cuando se afecta la seguridad y la vida tanto del trabajador como la de sus compañeros o la de terceros, primando el interés general sobre el particular.

El trabajador dependiente o independiente contratista, podrá aceptar o rechazar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, en caso de desistimiento por parte del trabajador, el médico evaluador deberá dejar constancia escrita y detallada en la historia clínica ocupacional sobre la negativa del trabajador, lo cual podrá implicar la imposibilidad de desempeñar o continuar en un cargo específico, especialmente cuando exista exposición a

factores de riesgo que afecten la salud del aspirante a trabajar o ser contratado de cualquier forma o modalidad."

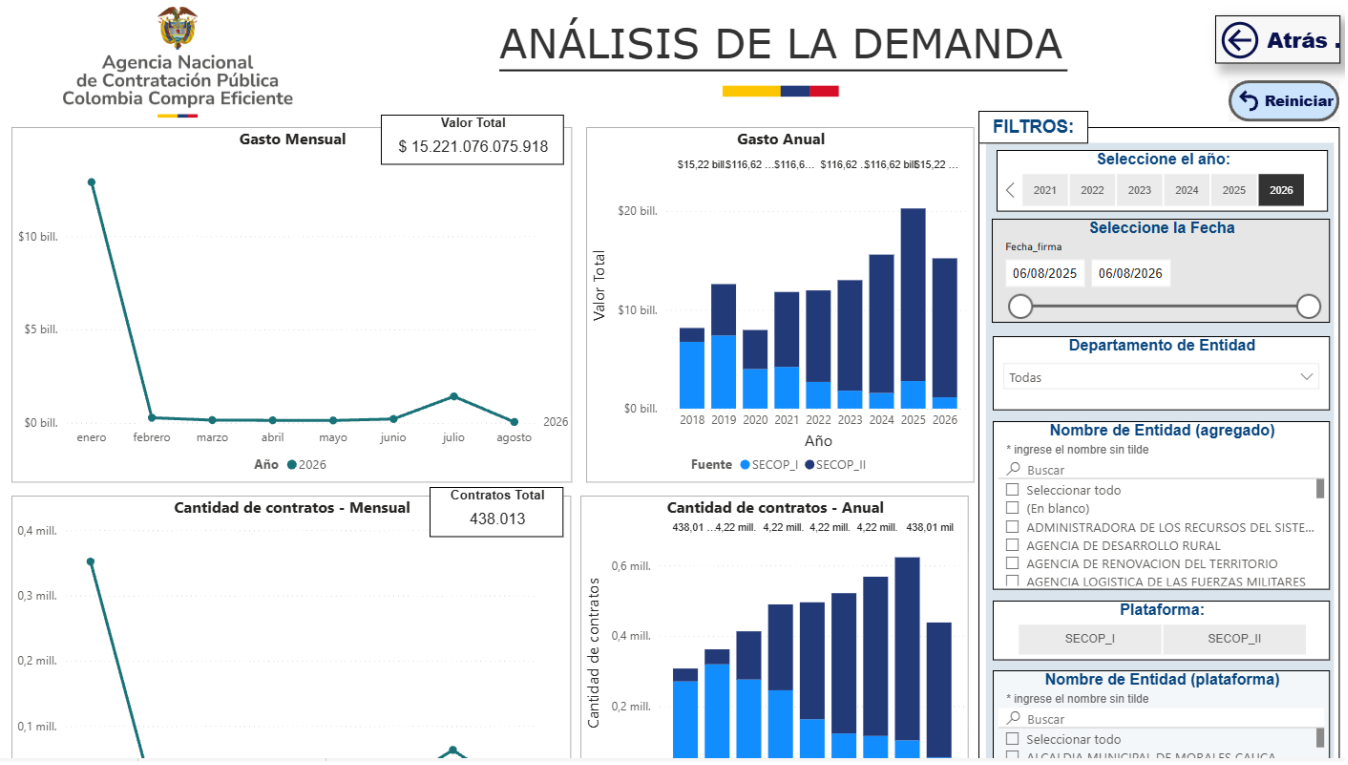
8. ESTUDIO DE LA OFERTA.

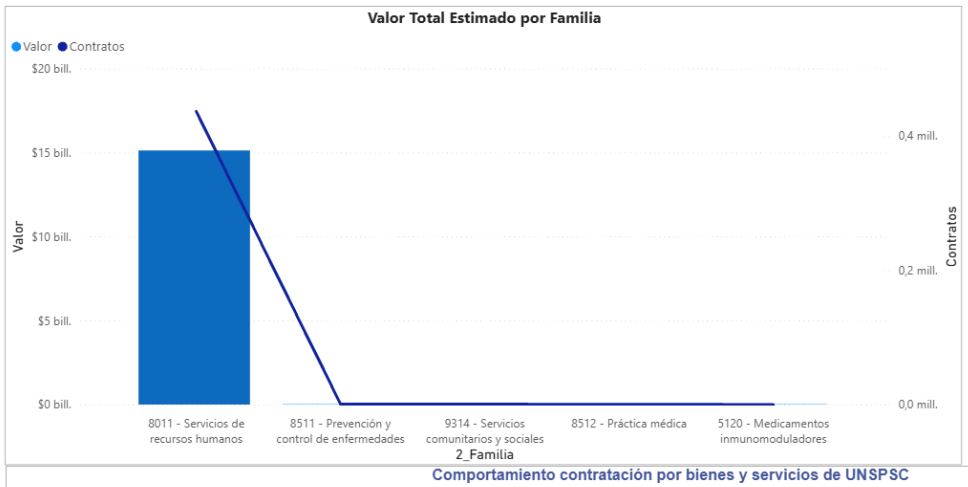
8.1. ¿QUIÉN VENDE?:

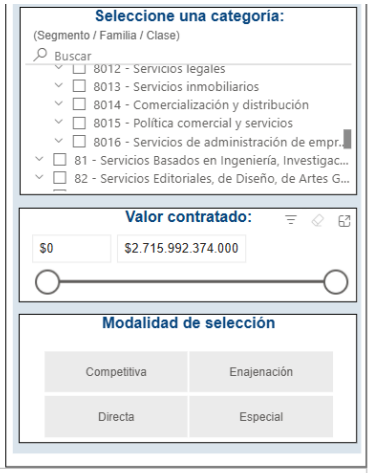
Es pertinente indicar que en el mercado existe una gran variedad de empresas con capacidad de proveer la presente contratación, es decir, que cuentan con los requisitos exigidos por la normatividad colombiana que los acrediten como proveedores de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (80111622, 85122201, 93141808, 51201607, 51201625, 85111510).

Durante el periodo comprendido desde el **06/08/2025 hasta el 06/08/2026**, en rango de contratación desde los $0 a los $2.715.992.374.000 de proveedores ubicados en el país, se observa que, durante el año de análisis, se identificaron un número considerable de potenciales proveedores que podrían prestar el servicio para la entidad, de la siguiente manera:

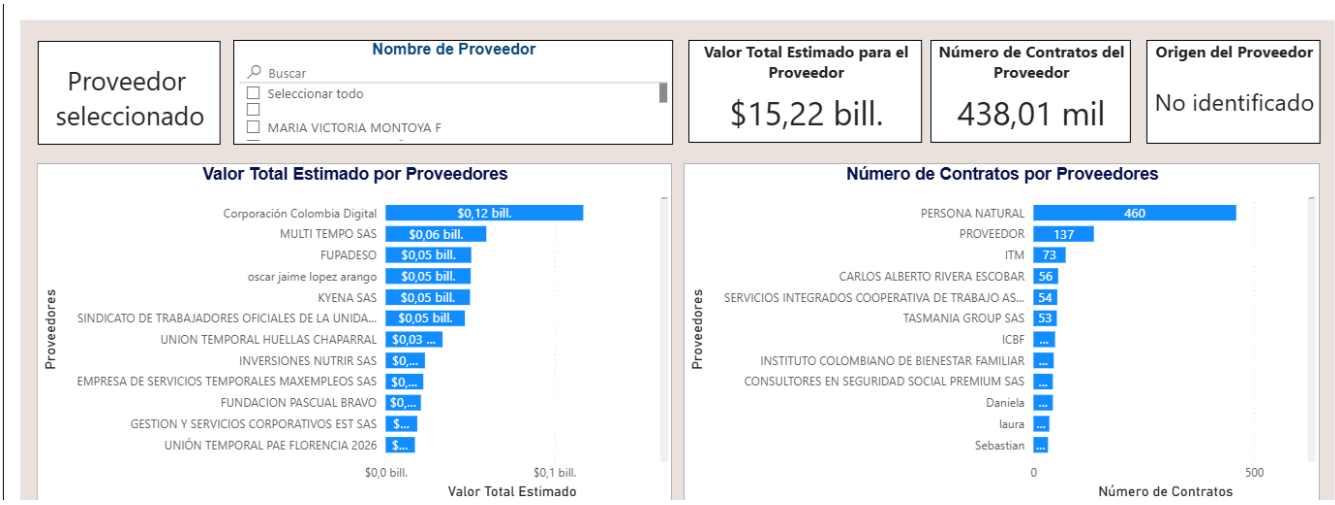


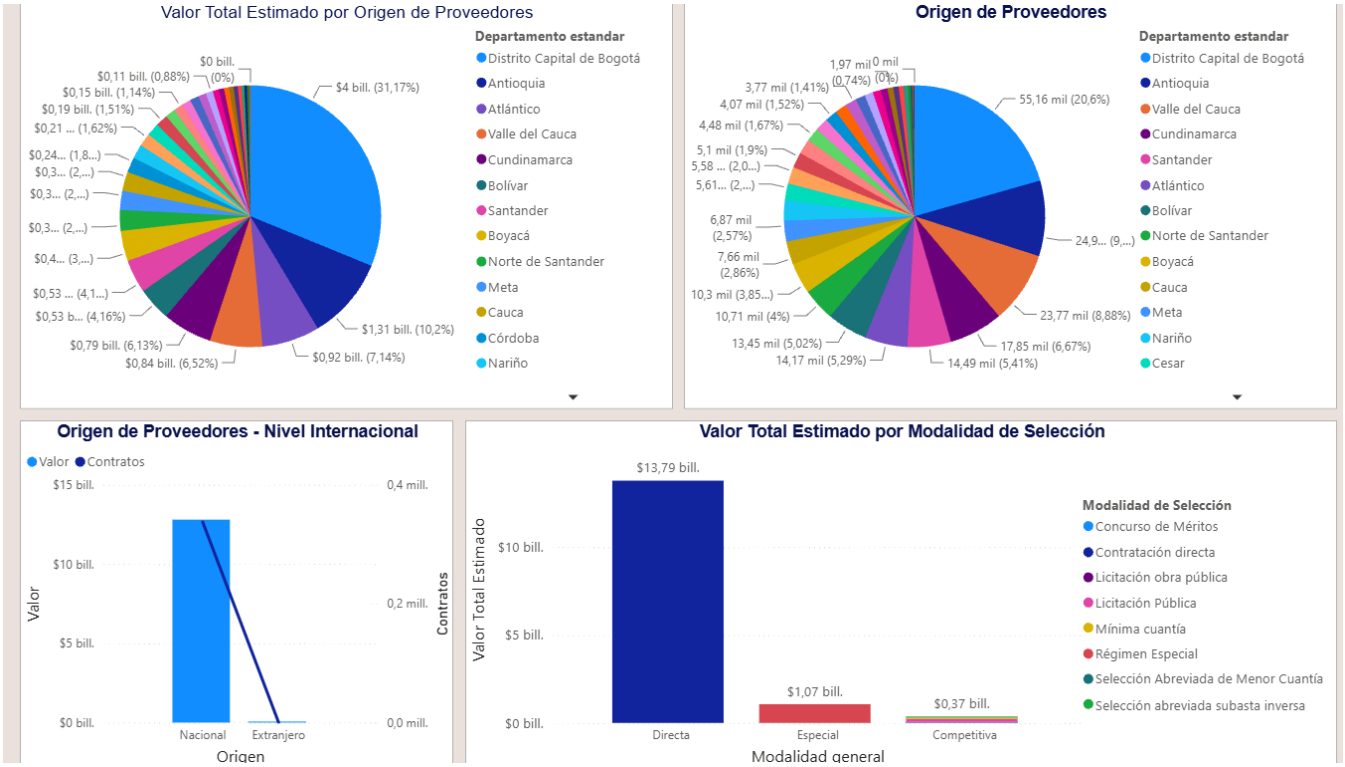




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	436402	$15.125.236.193.117	99,37%	**436402**	**$15.125.236.193.117**	**99,37%**
8511 - Prevención y control de enfermedades	683	$45.033.311.069	0,30%	**683**	**$45.033.311.069**	**0,30%**
9314 - Servicios comunitarios y sociales	563	$28.185.922.237	0,19%	**563**	**$28.185.922.237**	**0,19%**
8512 - Práctica médica	328	$14.429.000.725	0,09%	**328**	**$14.429.000.725**	**0,09%**
5120 - Medicamentos inmunomoduladores	37	$8.191.648.770	0,05%	**37**	**$8.191.648.770**	**0,05%**
Total	**438013**	**$15.221.076.075.918**	**100,00%**	**438013**	**$15.221.076.075.918**	**100,00%**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota: Esta información se puede complementar con el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra.[27]

PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL

[27] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	MACROSECTOR	INGRESOS OPERACIONALES 2023*	TOTAL ACTIVOS 2023
800149384	CLINICA COLSANITAS SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 1.974.800.659	$ 1.434.760.000
890307200	CLÍNICA IMBANACO S.A.S.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 903.118.959	$ 1.171.850.000
800003765	VIRREY SOLIS IPS SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 828.462.341	$ 480.325.000
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.S.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 718.172.142	$ 659.600.000
830023202	COSMITET LTDA CORPORACION	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 715.128.816	$ 605.969.000
900210981	CORPORACIÓN HOSPITALARIA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 658.400.669	$ 783.582.000
860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 571.071.388	$ 366.807.000
890900518	FUNDACION HOSPITALARIA SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 547.707.658	$ 409.845.000
800067065	PROMOTORA MEDICA LAS AME	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 528.182.435	$ 857.745.000
890300513	CLINICA DE OCCIDENTE	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 511.106.352	$ 519.898.000
890303461	"Hospital Universitario del Val	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 498.567.685	$ 1.168.328.813
830005028	ADMINISTRADORA COUNTRY S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 482.791.363	$ 242.422.000
899999017	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOG	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 479.404.353	$ 332.923.000
800185449	AVIDANTI SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 441.916.942	$ 1.211.590.000
900033371	SUMIMEDICAL S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 416.370.315	$ 178.296.000
800149453	CPO SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 415.119.376	$ 310.659.000
901153925	CLINICA NUEVA EL LAGO S.A.S.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 404.370.000	$ 153.390.000
892000501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 388.043.252	$ 287.459.799
900291018	CLINICA LOS NOGALES SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 378.969.478	$ 355.556.000
899999123	FUNDACION HOSPITAL DE LA M	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 378.693.974	$ 783.324.000
900240018	LOS COMUNEROS HOSPITAL UN	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 344.671.000	$ 170.360.000
900771349	CLINICA DESA CALI	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 342.527.000	$ 165.510.000
900342064	Sociedad Comercializadora De	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 341.621.798	$ 396.652.000
891580002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 338.368.428	$ 398.762.222
900006037	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO I	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 332.465.018	$ 583.692.582
890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 324.982.122	$ 384.055.000
800014918	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARI	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 319.654.628	$ 570.426.701
900470642	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 318.716.840	$ 329.528.000
830507718	CLINICA MEDICAL SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 317.886.427	$ 277.239.000
901139193	MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 312.934.886	$ 163.575.000
900242742	FABILU S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 309.961.780	$ 551.875.000
890911816	CLINICA MEDELLIN S.A.S.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 300.124.151	$ 431.067.000
900261353	FUNDACION HOSPITAL SAN VI	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, o	Servicios	$ 292.134.791	$ 346.700.000

Nota: Esta información se puede complementar con la base de 1000 empresas, supersociedades[28]

8.2. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

La entrega de los servicios de salud ocupacional requeridos por la UNGRD deberá responder a una lógica flexible, integral y coordinada, que asegure la cobertura en las sedes que sea propias o temporales de la entidad o en su defecto, en las cuales se posea personal que aplique para el desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales y las acciones tendientes a mejorar las condiciones de salud y prevenir posibles afecciones o enfermedades, derivadas de los factores de riesgo inherentes a la actividad económica y funciones del personal.

Servicios requeridos

[28] https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https://www.supersociedades.gov.co/documents/20122/7152680/Base-1000-empresas-2024.xlsx

Exámenes médicos ocupacionales: Ingreso, periódicos, egreso, post - incapacidad o cambio de actividad, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025. Incluyen valoración médica general, pruebas complementarias según perfil de riesgo y concepto de aptitud.

Esquemas de vacunación: Verificación, almacenamiento, conservación de la cadena de frío y administración de las vacunas de fiebre amarilla, toxoide tetánico y hepatitis B, especialmente para personal que se desplaza a zonas endémicas o rurales. Deberá garantizarse el cumplimiento de las recomendaciones técnicas por grupo etario y situación clínica

8.3. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), los servicios de seguridad y salud en el trabajo se enmarcan principalmente bajo las siguientes categorías:

- CIIU 8621: Actividades de hospitales, que incluyen la prestación de servicios médicos ocupacionales y de urgencias relacionadas con la salud en el trabajo.
- CIIU 8690: Otras actividades de atención humana, como los servicios de salud ocupacional, evaluación psicosocial y programas preventivos relacionados con riesgos laborales.
- CIIU 7810: Agencias de empleo, que también incluyen los servicios asociados a la contratación de empresas especializadas en la implementación de programas de salud y seguridad laboral.

Canales de Distribución de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los servicios relacionados con la seguridad y salud en el trabajo se distribuyen a través de una combinación de canales presenciales y digitales. A continuación, se describe la distribución más comúnmente utilizada por las empresas proveedoras de servicios de salud ocupacional en Colombia.

1.1. **Servicios Médicos In-Situ (Consultoría y Exámenes Ocupacionales)**

Los exámenes médicos ocupacionales y otras intervenciones se distribuyen principalmente a través de la modalidad presencial. Las empresas contratantes coordinarán con los proveedores para que los médicos ocupacionales visiten sus instalaciones.

- Canal de distribución: Consultores médicos ocupacionales que se desplazan a las instalaciones de la empresa.[29]
- Ejemplo de proveedores: Medimás, Compensar EPS, y Sura EPS, que ofrecen servicios médicos in situ para la realización de exámenes médicos periódicos y seguimiento de enfermedades ocupacionales.

Características:

- Realización de exámenes médicos directamente en el lugar de trabajo.
- Optimizan tiempos y costos para la empresa al evitar traslados de empleados.

1.2. **Red de Clínicas y Centros Médicos Especializados**

[29] https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59995826/Resolucion+0312-2019Estandares+minimos+del+Sistema+de+la+Seguridad+y+Salud.pdf

Los servicios de salud ocupacional también se distribuyen a través de redes de clínicas y hospitales, donde se gestionan los exámenes médicos, los seguimientos y la atención de urgencias.

- Canal de distribución: Red de clínicas y hospitales asociados al proveedor de servicios de salud ocupacional.[30]
- Ejemplo de proveedores: Compensar EPS, Colpatria Salud, Medimás, que ofrecen acceso a servicios médicos en sus centros de atención.

Características:

- Los empleados reciben atención médica y exámenes ocupacionales en clínicas especializadas.
- Costo variable dependiendo de los servicios utilizados, con tarifas pactadas por volumen de empleados.

1.3. **Plataformas Digitales de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Las plataformas digitales se están utilizando cada vez más para la distribución de servicios relacionados con la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. A través de estas plataformas, las empresas pueden gestionar evaluaciones, seguimiento médico y encuestas de salud laboral.

- Canal de distribución: Plataformas online proporcionadas por las aseguradoras o empresas de salud ocupacional.[31]
- Ejemplo de proveedores: Aon, Sura EPS, y Colpatria, quienes brindan plataformas de salud ocupacional para la gestión remota de riesgos laborales y seguimiento de la salud de los empleados.

Características:

- Permiten a los empleados completar cuestionarios online sobre salud ocupacional.
- Las empresas reciben informes detallados sobre el estado de salud laboral de su personal.

1.4. **Unidades Móviles de Salud y Vacunación**

La distribución de servicios de salud ocupacional también se lleva a cabo mediante unidades móviles de salud, especialmente cuando se trata de campañas de vacunación o exámenes médicos masivos.

- Canal de distribución: Unidades móviles de salud que se desplazan a las instalaciones de las empresas para realizar exámenes médicos o vacunación preventiva.[32]
- Ejemplo de proveedores: Fasecolda, Medimás, y Compensar, quienes gestionan vacunación en empresas mediante unidades móviles, lo que optimiza el tiempo y la logística.

Características:

- Ofrecen vacunación masiva y exámenes médicos in situ, eliminando la necesidad de que los empleados se desplacen a centros médicos.

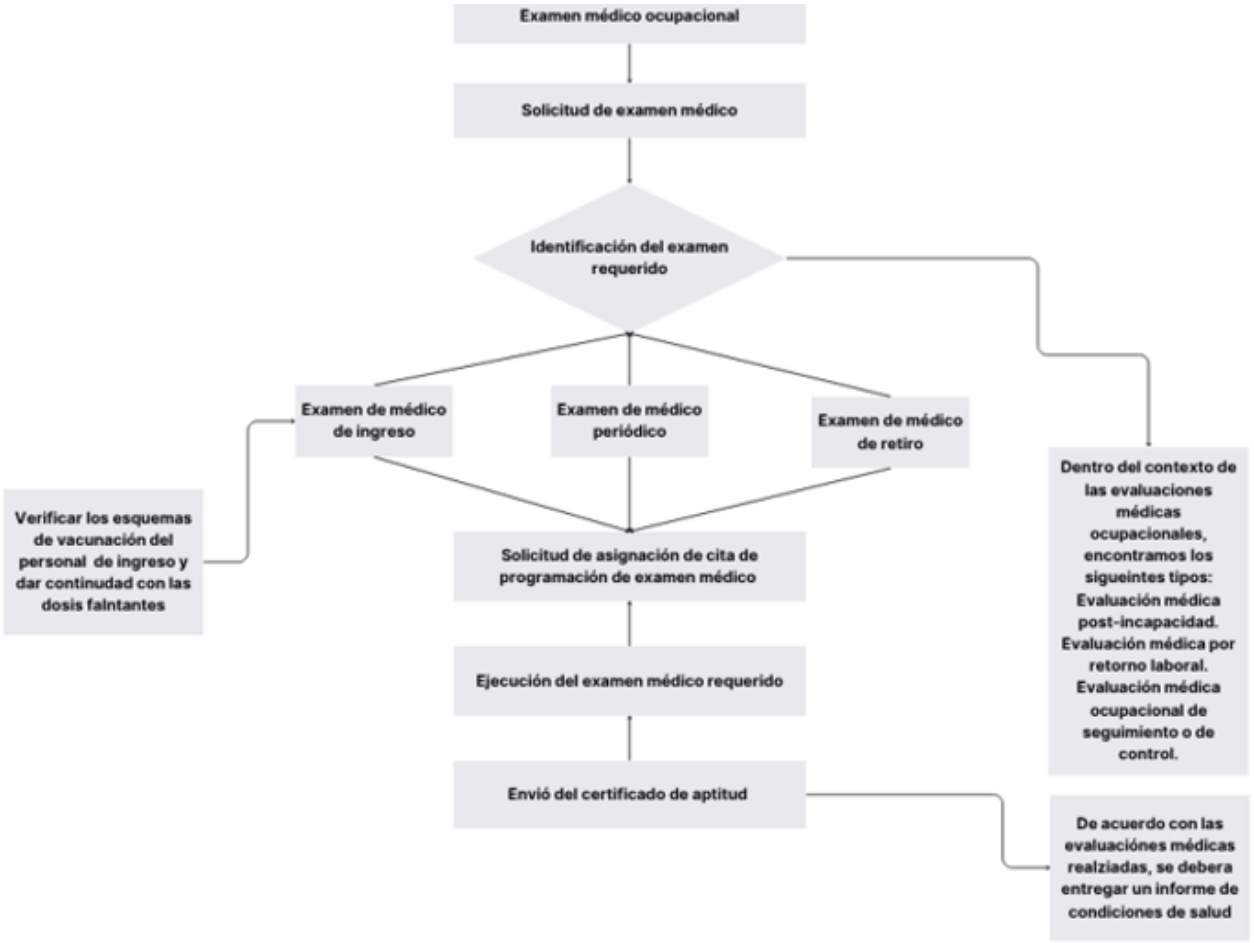
[30] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf
[31] https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59995826/Resolucion+0312-2019-+Estandares+minimos+del+Sistema+de+la+Seguridad+y+Salud.pdf
[32] https://www.saludcapital.gov.co/Documents/Home/Puntos_pruebas_ITS.pdf

- Ideal para empresas con gran número de empleados o con ubicaciones dispersas.

Resumen de Canales de Distribución en el Mercado de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Consultoría médica in situ: Médicos ocupacionales que visitan las instalaciones de la empresa para realizar los exámenes médicos y actividades de salud preventiva.
2. Red de clínicas y centros médicos: Servicios proporcionados en clínicas o centros médicos asociados, que realizan exámenes y seguimiento de los empleados.
3. Plataformas digitales: Herramientas online que permiten a las empresas gestionar la salud ocupacional de sus empleados, incluyendo evaluaciones y seguimientos.
4. Unidades móviles de salud: Equipos móviles que se desplazan a las empresas para ofrecer servicios como vacunación o exámenes médicos masivos.

En concreto, y respecto de los servicios requeridos que se enmarcan dentro del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2026 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se ha plasmado un mapa de procesos que abarca de manera general todas las actividades que se llevan a cabo:



9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME- EXPERIENCIA

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y consultada la información financiera reportada por las empresas a la Superintendencia de sociedades y teniendo en cuenta el servicio que se pretende contratar está dentro de la clasificación CIIU 6522 - Servicios de seguros sociales en riesgos laborales.

Es así que la UNGRD, determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso; por lo anterior, y con el fin de garantizar la aplicación en los requisitos habilitantes los criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, serán aplicados en el requisito habilitante técnico.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la UNGRD.

La verificación de la experiencia aportada por MIPYME se adelantará en los mismos términos previstos en el presente numeral para los proponentes que no tengan dichas calidades.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto nacional 1082 de 2015, el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES RELACIONADOS CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, implementó un sistema de preferencias obligatorio en todas las etapas de la contratación pública para incentivar la participación de emprendimientos y empresas que empleen o sean propiedad de personas con discapacidad.

Por lo tanto, el proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida.

11. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

11.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

En la entidad, para realizar actividades encaminadas a la promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, se han adjudicado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	Modalidad de selección	OBJETO	VALOR CONTRATO
UNGRD-049-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestar el servicio para realizar las actividades establecidas dentro del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos de la UNGRD para la vigencia 2019.	$122.017.650
UNGRD-043-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestar el servicio para realizar las actividades establecidas dentro del Plan Anual de Bienestar Social e incentivos de la UNGRD para la vigencia 2020.	$77.237.279
UNGRD-MIC-009-2021	Mínima cuantía	Contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de los colaboradores de la entidad	28.545.433,33
UNGRD-087-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios que permitan el desarrollo de las actividades establecidas dentro del Plan Anual de Bienestar social e Incentivos de la UNGRD, para la vigencia 2022.	$118.955.046,62
UNGRD-031-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios que permitan el desarrollo de las actividades para el Bienestar y la práctica de exámenes médicos ocupacionales para los colaboradores durante la vigencia 2023	$380.289.719,11
UNGRD-031-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratar los servicios profesionales y logísticos para el desarrollo, fortalecimiento y ejecución de las actividades relacionadas con el plan de bienestar social e incentivos y plan de seguridad y salud en el trabajo para los colaboradores durante la vigencia 2024.	$415.254.317,66
UNGRD-MIC-005-2025	Mínima cuantía	Contratar los servicios para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, ocupacionales, post - ocupacionales y post - incapacidad en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2025	$34.122.900

11.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

La Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres realizó la búsqueda en el SECOP II de contratos celebrados con Entidades públicas en la ejecución relacionada en actividades de promoción y prevención de la salud de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo, mediante las modalidades de contratación:

Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

No. CONTRATO	Modalidad de selección	OBJETO	VALOR CONTRATO
SDIC-SAMC-012-2024 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Contratación Selección Abreviada Menor cuantía	Prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Integración Social	$234.786.107
CGR-NIVEL CENTRAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Menor cuantía	Prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales	$577.313.801
SAMC-RDC-826-2024 - SENA	Menor cuantía	Contratar los servicios de realización de exámenes médicos, laboratorios clínicos y paraclínicos en relación directa con su puesto de trabajo para los funcionarios empleados públicos, nombramiento provisional, trabajadores oficiales, así como el suministro y aplicación de vacunas para los funcionarios, trabajadores oficiales y contratistas de la Regional Distrito Capital	$209.204.000
SAMC-005-SG-2025 - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Menor cuantía	Prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales y pruebas paraclínicas complementarias para los servidores públicos de la Dirección General, Dirección Regional Bogotá y la Dirección Regional	$242.904.541
UBPD-SAMC-004-2025 - UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	Menor cuantía	Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos complementarios, pruebas de laboratorio y aplicación de vacunas para los servidores y servidoras de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD	$105.505.000

12. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO DE PROVEEDORES.

COTIZACIÓN N°. 1	COTIZACIÓN N°. 2	COTIZACIÓN N°. 3	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (regla CV)
JUAN BAUTISTA Persona Natural o Jurídica: Jurídica NIT: 830002115-5	**REYVELT** Persona Natural o Jurídica: Jurídica NIT: 900868701-5	**APM SERVICIOS ASISTENCIALES** Persona Natural o Jurídica: Jurídica NIT: 9000557546	$ 61.784.020
Valor $54.197.800	Valor $ 65.324.000	Valor $ 78.970.000	

a) Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y el promedio de estos:

JUAN BAUTISTA							
ENTORNOS SALUDABLES							
	Descripción	**Cantidad**	**Valor Unitario sin IVA**	**Valor IVA (En caso de que el servicio este excento de iva, colocar no aplica N/A**	**Valor Unitario con IVA**	**Valor total sin IVA**	**Valor Total con IVA**
ENTORNOS SALUDABLES	Vacuna Hepatitis B	**80**	$ 60.000	**N/A**	$ 60.000	$ 4.800.000	$ 4.800.000
	Vacuna Toxoide Tetánico	**80**	$ 32.000	**N/A**	$ 32.000	$ 2.560.000	$ 2.560.000
	Vacuna Fiebre amarilla	**30**	$ 108.000	**N/A**	$ 108.000	$ 3.240.000	$ 3.240.000
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Examen médico Ingreso con énfasis osteomuscular	**30**	$ 34.900	**N/A**	$ 34.900	$ 1.047.000	$ 1.047.000
	Examen médico periódico con énfasis osteomuscular / Brigadista	**130**	$ 36.800	**N/A**	$ 36.800	$ 4.784.000	$ 4.784.000
	Examen médico egreso con énfasis osteomuscular	**30**	$ 34.900	**N/A**	$ 34.900	$ 1.047.000	$ 1.047.000
	Examen médico por cambio de ocupación con énfasis psicosocial	**10**	$ 64.900	**N/A**	$ 64.900	$ 649.000	$ 649.000
	Examen médico por retorno laboral	**10**	$ 64.900	**N/A**	$ 64.900	$ 649.000	$ 649.000
	Exámen médico de seguimiento o control	**10**	$ 64.900	**N/A**	$ 64.900	$ 649.000	$ 649.000
	Exámen médico Post incapacidad	**10**	$ 64.900	**N/A**	$ 64.900	$ 649.000	$ 649.000
	Audiometría	**130**	$ 25.800	**N/A**	$ 25.800	$ 3.354.000	$ 3.354.000

	Visiometria	**130**	$ 17.300	**N/A**	$ 17.300	$ 2.249.000	$ 2.249.000
	Espirómetro	**130**	$ 26.400	**N/A**	$ 26.400	$ 3.432.000	$ 3.432.000
	Prueba psicotécnica (Test psicológico)	**130**	$ 61.000	**N/A**	$ 61.000	$ 7.930.000	$ 7.930.000
	HEMOGRAMA III	**130**	$ 21.300	**N/A**	$ 21.300	$ 2.769.000	$ 2.769.000
	PERFIL LIPIDICO CON LDL SEMI – AUTOMATIZADO	**130**	$ 49.900	**N/A**	$ 49.900	$ 6.487.000	$ 6.487.000
	Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	**130**	$ 17.900	**N/A**	$ 17.900	$ 2.327.000	$ 2.327.000
	Prueba de alcohol en sangre	**60**	$ 40.700	**N/A**	$ 40.700	$ 2.442.000	$ 2.442.000
	Panel de drogas x 3	**60**	$ 44.000	**N/A**	$ 44.000	$ 2.640.000	$ 2.640.000
	Electrocardiograma	**2**	$ 46.900	**N/A**	$ 46.900	$ 93.800	$ 93.800
	Examen psicosensometrico	**2**	$ 50.000	**N/A**	$ 50.000	$ 100.000	$ 100.000
	jornada extramural (brigada para examenes ocupacionales)	**2**	$ 150.000	**N/A**	$ 150.000	$ 300.000	$ 300.000
					Valor Total antes IMPUESTOS		**$ 54.197.800**
					IVA		**$ -**
					IMPOCONSUMO		
					VALOR TOTAL		**$ 54.197.800**

REYVELT					
ENTORNOS SALUDABLES					
Cantidad	**Valor Unitario sin IVA**	**Valor IVA (En caso de que el servicio esté exento de iva, colocar no aplica N/A**	**Valor Unitario con IVA**	**Valor total sin IVA**	**Valor Total con IVA**
80	$ 76.900	**N/A**	$ 76.900	$ 6.152.000	$ 6.152.000
80	$ 67.000	**N/A**	$ 67.000	$ 5.360.000	$ 5.360.000
30	$ 69.800	**N/A**	$ 69.800	$ 2.094.000	$ 2.094.000
30	$ 50.500	**N/A**	$ 50.500	$ 1.515.000	$ 1.515.000

130	$ 56.000	**N/A**	$ 56.000	$ 7.280.000	$ 7.280.000
30	$ 50.500	**N/A**	$ 50.500	$ 1.515.000	$ 1.515.000
10	$ 55.900	**N/A**	$ 55.900	$ 559.000	$ 559.000
10	$ 50.500	**N/A**	$ 50.500	$ 505.000	$ 505.000
10	$ 50.500	**N/A**	$ 50.500	$ 505.000	$ 505.000
10	$ 50.500	**N/A**	$ 50.500	$ 505.000	$ 505.000
130	$ 25.200	**N/A**	$ 25.200	$ 3.276.000	$ 3.276.000
130	$ 25.200	**N/A**	$ 25.200	$ 3.276.000	$ 3.276.000
130	$ 30.700	**N/A**	$ 30.700	$ 3.991.000	$ 3.991.000
130	$ 75.900	**N/A**	$ 75.900	$ 9.867.000	$ 9.867.000
130	$ 17.500	**N/A**	$ 17.500	$ 2.275.000	$ 2.275.000
130	$ 56.000	**N/A**	$ 56.000	$ 7.280.000	$ 7.280.000
130	$ 16.400	**N/A**	$ 16.400	$ 2.132.000	$ 2.132.000
60	$ 45.900	**N/A**	$ 45.900	$ 2.754.000	$ 2.754.000
60	$ 60.900	**N/A**	$ 60.900	$ 3.654.000	$ 3.654.000
2	$ 61.500	**N/A**	$ 61.500	$ 123.000	$ 123.000
2	$ 78.000	**N/A**	$ 78.000	$ 156.000	$ 156.000
2	$ 275.000	**N/A**	$ 275.000	$ 550.000	$ 550.000
				$ 65.324.000	
				$ 65.324.000	

APM SERIVCIOS ASISTENCIALES					
ENTORNOS SALUDABLES					
Cantidad	**Valor Unitario sin IVA**	**Valor IVA (En caso de que el servicio esté exento de iva, colocar no aplica N/A**	**Valor Unitario con IVA**	**Valor total sin IVA**	**Valor Total con IVA**
80	$ 50.000	**N/A**	$ 50.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000

80	$ 30.000	**N/A**	$ 30.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000
30	$ 150.000	**N/A**	$ 150.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000
30	$ 60.000	**N/A**	$ 60.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000
130	$ 60.000	**N/A**	$ 60.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000
30	$ 60.000	**N/A**	$ 60.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000
10	$ 90.000	**N/A**	$ 90.000	$ 900.000	$ 900.000
10	$ 120.000	**N/A**	$ 120.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
10	$ 120.000	**N/A**	$ 120.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
10	$ 140.000	**N/A**	$ 140.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000
130	$ 40.000	**N/A**	$ 40.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000
130	$ 40.000	**N/A**	$ 40.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000
130	$ 40.000	**N/A**	$ 40.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000
130	$ 60.000	**N/A**	$ 60.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000
130	$ 40.000	**N/A**	$ 40.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000
130	$ 65.000	**N/A**	$ 65.000	$ 8.450.000	$ 8.450.000
130	$ 40.000	**N/A**	$ 40.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000
60	$ 70.000	**N/A**	$ 70.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000
60	$ 60.000	**N/A**	$ 60.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000
2	$ 90.000	**N/A**	$ 90.000	$ 180.000	$ 180.000
2	$ 120.000	**N/A**	$ 120.000	$ 240.000	$ 240.000
2	$ 750.000	**N/A**	$ 750.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000
				$ 78.970.000	
				$ 78.970.000	

Se deja constancia que los valores unitarios cotizados ya incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos (transporte, legalización del contrato, garantías, costos administrativos, etc.) y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

La indagación de precios se adelantó mediante solicitud de cotización remitida por correo electrónico a empresas que acreditan idoneidad, capacidad técnica y trayectoria en el sector para la adecuada prestación de los servicios objeto del proceso, de manera que la muestra seleccionada resulta idónea y representativa para la determinación del presupuesto oficial. Para la estimación de los precios se aplicó una metodología estadística que incluyó el cálculo del Coeficiente de Variación (CV) como métrica de dispersión de los precios ofertados, bajo la siguiente regla de decisión objetiva: para los ítems con dispersión baja o aceptable (CV menor o igual al 25%) el valor de referencia se estableció mediante el Promedio Simple; para los ítems que presentaron alta volatilidad (CV superior al 25%) se adoptó la Mediana, por ser una medida de tendencia central robusta frente a valores extremos.

De los veintidós (22) ítems del cuadro comparativo, catorce (14) presentaron un CV superior al 25% y ocho (8) un CV igual o inferior a dicho umbral. El detalle del cálculo, con las columnas de Promedio Simple, Desviación Estándar, Coeficiente de Variación, Mediana, Valor Unitario a Adoptar y Valor Total del Presupuesto Oficial, consta en el archivo de estudio de mercado que hace parte integral del presente documento.

Por lo tanto, se concluye que el valor total requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde con el estudio de mercado realizado, corresponde a: **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($61.784.020),** valor excluido de IVA, conforme al numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, que establece lo siguiente:

*"**Artículo 476.** Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: **1.** Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (…)"*

Para efectos de garantizar la disponibilidad y financiación del presupuesto requerido para la ejecución del proceso, el valor total estimado será financiado con recursos de la UNGRD y del FNGRD, de acuerdo con la distribución presupuestal definida para el proceso. En este sentido, la UNGRD participa con un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), respaldados mediante el CDP No. 11826 del 12 de marzo de 2026, mientras que el FNGRD participa con un valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($31.784.020), con cargo al CDP No. 26-0387 del 12 de marzo de 2026.

Si bien el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el FNGRD respalda recursos por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($51.031.333), ello no implica que la totalidad de dichos recursos se comprometa en el presente proceso contractual. En consecuencia, para este proceso únicamente se afectará presupuestalmente la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($31.784.020), correspondiente a la participación del FNGRD en el presupuesto oficial del contrato.

De esta manera, la suma de los aportes de la UNGRD ($30.000.000) y del FNGRD ($31.784.020) corresponde al valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, esto es, SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($61.784.020).

13. FUENTES Y TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN:

- DANE: www.dane.gov.co

- ANIF: www.anif.gov.co
- ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Cámaras de Comercio
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones: www.mintic.gov.co
- Información general: www.losavancestecnologicos.com
- Revista ComputerWorld (tecnología): www.computerworld.com
- Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
- Superintendencias
- Ministerios
- Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co
- Síntesis: www.colombiacompra.gov.co
- Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co
- Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co
- Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–: www.ica.gov.co
- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co
- Superintendencias
- Sectoriales
- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- Páginas web de las Entidades Estatales
- Encargados de compras de otras Entidades Estatales
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/manuales

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Con la información y precios suministrados por tres (3) proveedores potenciales que participaron en el estudio de mercado elaborado, y después de realizado el cálculo y análisis de LA OFERTA Y DE LA DEMANDA DEL SECTOR, se establece que, para efectos de estimar el presupuesto del proceso, el valor oficial de cada ítem se determinó aplicando la regla estadística del Coeficiente de Variación descrita en el numeral anterior: Promedio Simple cuando el CV es igual o inferior al 25% y Mediana cuando el CV supera dicho umbral. El valor unitario así adoptado se multiplicó por la cantidad proyectada de cada ítem y la sumatoria de estos productos constituye el presupuesto oficial. Se deja constancia de que este valor no corresponde al promedio simple de los tres valores totales cotizados ($81.031.333), cifra que se conserva únicamente como referencia y frente a la cual el presupuesto oficial resulta inferior en $952.257, equivalentes al 1,18%. Por lo anterior, el siguiente es el costo estimado para realizar el proceso que tiene como objeto “Contratar los servicios

para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, ocupacionales, post - ocupacionales y post - incapacidad en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2026", corresponde **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($61.784.020),** valor excluido de IVA, conforme al numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, y demás costos a que haya lugar.



YANIZZA LOZANO ORJUELA
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró componente jurídico: Tatiana Arias Rivera / Contratista GTH

Elaboró componente técnico: Jonathan Steven García Uribe / Contratista GTH
Elaboró componente financiero: Natalia Oquendo Sotomayor / Contratista GTH